



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 121-2014-OEFA/DE-SDCA

PARA : **DELIA MORALES CUTI**
Directora de Supervisión
Directora de Evaluación (e)

DE : **PAOLA CHINÉN GUIMA**
Subdirectora de Calidad Ambiental

MILENA JENNY LEÓN ANTÚNEZ
Coordinadora de Calidad de Agua y Suelo

MARÍA ANTONIETA MERINO TABOADA
Coordinadora Técnico Legal

ADY CHINCHAY TUESTA
Asesora Legal



VÍCTOR MANUEL OLIVARES ALCÁNTARA
Especialista de la Dirección de Evaluación

ASUNTO : Identificación de sitios contaminados del componente suelo en el Lote 1-AB, correspondiente a la cuenca del río Corrientes, en la región Loreto, realizado del 25 de noviembre al 3 de diciembre de 2013.

FECHA : San Isidro,



OBJETIVO

1. El presente Informe tiene por finalidad presentar los resultados de las acciones de monitoreo ambiental del componente suelo realizado dentro del área de concesión del Lote 1-AB de la empresa Pluspetrol Norte S.A., a fin de identificar los sitios contaminados por la actividad de hidrocarburos ubicados en la cuenca del río Corrientes, distritos de Andoas, Pastaza, Trompeteros y Tigre, Provincias de Alto Marañón y Loreto, Departamento de Loreto.

II. ANTECEDENTES

2. El área de concesión otorgada a Pluspetrol Norte S.A. (en adelante, **PLUSPETROL**) para la explotación de hidrocarburos, correspondiente a los Lotes 1-AB y 8, se encuentra dentro de la zona de influencia de las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón, ubicados en el departamento de Loreto. En el caso particular de la cuenca del río Corrientes, su área de influencia alcanza al Lote 1-AB.
3. Mediante Resolución Ministerial N° 153-2005-MEM/AE del 20 de abril de 2005, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **MINEM**) aprobó el Plan



Ambiental Complementario – PAC de la empresa PLUSPETROL¹. Dicho PAC tiene por finalidad que la referida empresa remedie las zonas contaminadas en el Lote 1-AB, que fueron identificadas previamente por PLUSPETROL.

4. El 29 de junio de 2012, mediante Resolución Suprema N° 200-2012-PCM, se creó la "Comisión Multisectorial adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las comunidades ubicadas en las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto" (en adelante, la **Comisión Multisectorial**)². Cabe señalar que esta Comisión Multisectorial está conformada por dos grupos de trabajo: el Grupo de Trabajo Ambiental³ (del cual forma parte el OEFA) y el Grupo de Trabajo Social.
5. Del 23 de abril al 7 de mayo de 2013, el Grupo de Trabajo Ambiental de la Comisión Multisectorial (dentro de la cual se encontraba el OEFA) viajó al Lote 1-AB a fin de identificar puntos para el muestreo de suelo dentro de la zona de influencia del Lote 1-AB, afectadas por la actividad de hidrocarburos en la cuenca de los ríos Pastaza y Corrientes (primer monitoreo participativo). En dicha oportunidad, el OEFA realizó el monitoreo ambiental de calidad de suelos.
6. Mediante Informe N° 350-2013-OEFA/DE-SDCA del 25 de julio de 2013, el OEFA alcanzó a la Comisión Multisectorial los resultados de análisis de suelo y su evaluación ambiental de los puntos en las áreas ubicadas fuera del área comprendida por el PAC afectados por Hidrocarburos Totales de Petróleo – TPH.
7. Por Resolución Ministerial N° 263-2013-MINAM del 6 de setiembre de 2013, el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) emitió una Declaración de Emergencia Ambiental de la cuenca del río Corrientes (en adelante, **DEA Corrientes**)⁴. Asimismo, dicha Resolución aprobó el "Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo" en el que establece como meta la identificación de sitios impactados de la cuenca del río Corrientes, en el ámbito de influencia directa e indirecta de la actividad de hidrocarburos.
8. Por ello, entre el 25 de noviembre y el 3 de diciembre de 2013, se realizó un segundo monitoreo participativo en la cuenca del río Corrientes (en los distritos de Andoas, Pastaza, Trompeteros y Tigre, en las provincias de Alto Marañón y



¹ El PAC se aprueba debido a la insuficiencia de los compromisos comprendidos dentro del Plan de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA de PLUSPETROL para hacer frente a la contaminación ambiental del Lote 1-AB, que se encuentra en la zona de influencia de la cuenca del río Corrientes.

² La Comisión Multisectorial se encuentra conformada por la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, quien la preside; el Ministerio de Agricultura - MINAGRI, Ministerio del Ambiente - MINAM, Ministerio de Cultura, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, Ministerio de Educación - MINEDU, Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, Ministerio de Energía y Minas - MINEM, Ministerio de Salud - MINSALUD, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gobierno Regional de Loreto, Autoridad Nacional del Agua - ANA, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, PERUPETRO S.A., y la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA.

³ El Grupo de Trabajo Ambiental se encuentra presidido por el Ministerio del Ambiente – MINAM, e integrado por el Ministerio de Energía y Minas - MINEM, la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, y la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

⁴ La cual involucra once (11) comunidades nativas: Antioquia, José Olaya, Pampa Hermosa, Sauki, Valencia, Pijuyal, Belén, Sion, San José, Santa Rosa y Nueva Jerusalén, en la provincia de Loreto, departamento de Loreto.



Loreto, departamento de Loreto), cuya finalidad ya no era identificar los puntos de muestreo, sino los sitios impactados dentro del Lote 1-AB.

III. ANÁLISIS

III.1. Los parámetros de medición en el "área PAC" y "área NO PAC"

9. Como ha sido señalado en los antecedentes de este Informe, el OEFA realizó dos monitoreos participativos en la cuenca del río Corrientes. El primero de ellos tenía por finalidad identificar puntos de muestreo; mientras que el segundo tenía por objetivo identificar sitios contaminados por la actividad de hidrocarburos.
10. Cabe señalar que en ambos casos, tal como será explicado en el punto III.2., los puntos de muestreo y los sitios contaminados fueron identificados tanto dentro del área comprendida por el PAC ("**área PAC**"), como fuera de ella ("**área NO PAC**"). Debe precisarse que PLUSPETROL ya había procedido a identificar zonas impactadas con hidrocarburos dentro del área PAC.
11. En el área NO PAC el OEFA empleó los Estándares de Calidad Ambiental para suelo – **ECA Suelo**⁵ para determinar la existencia de contaminación de suelos.
12. El tipo de ECA Suelo difiere en función al uso del suelo, pudiendo ser estos los siguientes:
- (i) **ECA Suelo Agrícola:** Suelo dedicado a la producción de cultivos, forrajes y pastos cultivados. Es también aquel suelo con aptitud para el crecimiento de cultivos y el desarrollo de la ganadería. Esto incluye tierras clasificadas como agrícolas, que mantienen un hábitat para especies permanentes y transitorias, además de **flora y fauna nativa**, como es el caso de las áreas naturales protegidas.
 - (ii) **ECA Suelo comercial, industrial/extractivo:** En el suelo comercial, la actividad principal que se desarrolla está relacionada con operaciones comerciales y de servicios. En el Suelo industrial/extractivo, la actividad principal que se desarrolla abarca la extracción y/o aprovechamiento de recursos naturales (actividades mineras, hidrocarburos, entre otros) y/o, la elaboración, transformación o construcción de bienes.
 - (iii) **ECA Suelo residencial/parques:** Suelo ocupado por la población para construir sus viviendas: incluyendo áreas verdes y espacios destinados a actividades de recreación y de esparcimiento.
13. El ECA Suelo utilizado por el OEFA en el "área NO PAC" del Lote 1-AB corresponde al ECA Suelo Agrícola, toda vez que el Lote 1-AB posee flora y fauna nativa.

Para mayor abundamiento, se presenta una tabla en el que se resumen los parámetros utilizados en los "sitios PAC" y en el "área NO PAC" (Anexo 5).

III.2. Resultados del primer monitoreo participativo realizado por el OEFA como parte de la Comisión Multisectorial

14. Como ha sido explicado en los antecedentes del presente Informe, del 23 de abril al 7 de mayo de 2013, el Grupo de Trabajo Ambiental de la Comisión Multisectorial viajó al Lote 1-AB, a fin de identificar los puntos afectados por la actividad de hidrocarburos en la cuenca del Pastaza y Corrientes, realizando el OEFA el monitoreo ambiental de calidad de suelos⁶.
15. Las áreas de intervención identificadas se circunscriben a las instalaciones de la concesión Lote 1-AB que comprende a las locaciones de Huayuri, El Carmen, Shivyacu, Dorissa y Jibarito, administrado por la empresa PLUSPETROL en los distritos de Andoas, Pastaza, Trompeteros y Tigre, que corresponden a las provincias de Alto Marañón y Loreto, en el departamento de Loreto.



III.2.1 Metodología utilizada en el primer monitoreo participativo

16. La metodología empleada por el OEFA para la toma de muestras de suelo se encuentra comprendida en la "Guía para el Muestreo y Análisis de Suelo" del sub-sector hidrocarburos aprobada por el MINEM (en adelante, **Guía de Muestreo del MINEM**).⁷
17. La Guía de Muestreo del MINEM menciona tres enfoques para el muestreo:
- (i) *Muestreo selectivo*: Consiste en escoger sitios para el muestreo en base a diferencias obvias o típicas. Estas diferencias se determinan según la experiencia del especialista e incluye, por lo general, factores como la visibilidad del área de un derrame de hidrocarburos, los cambios del color del suelo, las áreas de perturbación física anterior o las áreas sin vegetación o con vegetación muerta, el olor, entre otros.
 - (ii) *Muestreo sistemático o de rejilla*: Método mediante el cual los puntos de muestreo seleccionados se ubican a distancias uniformes entre sí, a fin de brindar total cobertura a una población específica de suelo.
 - (iii) *Muestreo al azar*: Se basa en la teoría de probabilidades y la necesidad de un riguroso análisis estadístico. El muestreo al azar permite toda combinación posible de unidades de muestras a seleccionarse y el número de combinaciones posibles está sólo limitado por el tamaño de la muestra.
18. Asimismo, la referida guía establece la posibilidad de realizar una combinación entre el muestreo selectivo, sistemático y al azar. Asimismo, cualquiera sea el enfoque de muestreo utilizado, éste debe ser lo suficientemente flexible como para permitir ajustes durante las actividades de campo. Problemas como la falta de acceso a los sitios de muestreo preseleccionados, las formaciones de subsuelo no previstas o las condiciones climáticas de un sitio contaminado podrán demandar ajustes importantes en los planes de muestreo.



Handwritten signature and initials in blue ink.



⁶ Mientras que la ANA evaluó la calidad ambiental del agua, y la DIGESA la calidad del agua para consumo humano, el OEFA ejecutó la evaluación de calidad ambiental de suelo.

⁷ Cabe señalar que dicha Guía fue utilizada en la medida que no se cuentan con guías aprobadas por el MINAM.

Handwritten signature in blue ink.

19. Durante el primer monitoreo participativo, el OEFA utilizó el enfoque de muestreo selectivo, en el cual, el especialista técnico del OEFA determinó puntos de muestreo sobre la base del color del suelo, olores y diferencias entre áreas con y sin vegetación.
20. Debido al tamaño del Lote 1-AB (479,265 hectáreas) y a que en éste existen zonas con flora de gran tamaño que impide la libre circulación y acceso; así como la visibilidad, el monitoreo se realizó con ayuda de los monitores comunitarios de la Federación de Comunidades Nativas del Corrientes, quienes proporcionaron información sobre los posibles lugares que habrían sufrido impacto de hidrocarburos.
21. Una vez identificados y georeferenciados en campo los puntos muestreados en el Lote 1-AB, se realizó el ploteo (mapeo) de los mismos en las instalaciones del OEFA (análisis de gabinete), a fin de determinar si los puntos muestreados se encontraban dentro del "área NO PAC".



III.2.2. Análisis de gabinete del primer monitoreo

22. Como resultado del monitoreo ambiental realizado del 23 de abril al 7 de mayo de 2013 en el Lote 1-AB, el OEFA determinó lo siguiente:
 - (i) De los puntos muestreados en el "área NO PAC", veinticinco (25) superaron el ECA Suelo Agrícola en, al menos, uno de los parámetros relacionados a la actividad de hidrocarburos; y
 - (ii) De los puntos muestreados en el "área PAC", dos (2) superaron al menos uno de los parámetros comprendidos en el Nivel Objetivo de Concentración de Hidrocarburos.

23. En los Anexos N° 1 y N° 2 se detallan los puntos de monitoreo que fueron identificados por el OEFA y que incumplieron con el ECA Suelo Agrícola en, al menos, uno de los parámetros relacionados a la actividad de hidrocarburos.

III.3. Segundo monitoreo participativo realizado por el OEFA

24. A fin de realizar la identificación y caracterización de los sitios contaminados por la actividad de hidrocarburos del componente suelo en el Lote 1-AB, el OEFA realizó un segundo monitoreo participativo en la Cuenca del río Corrientes del 25 de noviembre al 3 de diciembre de 2013 en los distritos de Andoas, Pastaza, Trompeteros y Tigre, en las provincias de Alto Marañón y Loreto, en el departamento de Loreto.
25. Previamente a la salida a campo se analizó en las instalaciones del OEFA la información recopilada en el primer monitoreo (de abril a mayo de 2013). Asimismo se identificaron los puntos muestreados en el primer monitoreo ubicados en el "área NO PAC" que superaron el ECA Suelo Agrícola los cuales, en adelante, serán denominados "**puntos críticos**".

mpf.

Ⓞ



Ⓞ

III.3.1 Metodología utilizada en el segundo monitoreo participativo⁸

26. La metodología empleada en el segundo monitoreo parte del uso de los puntos críticos los que, como ha sido señalado, corresponden aquellos puntos de muestreo ubicados en el área NO PAC que superaron el ECA Suelo Agrícola. Una vez identificados los puntos críticos en campo, se realizó *in situ* una estimación del área impactada (sitio impactado) a través del recorrido por la zona desde uno de los puntos críticos y su georeferenciación mediante el uso de equipos GPS, en el sentido de la pendiente o flujo de posibles cauces hasta donde era posible ingresar, ya que en algunos casos, el tipo de terreno y la alta cobertura vegetal no permitía ingresos mayores.
27. Durante el recorrido se empleó el método selectivo⁹ para identificar las áreas posiblemente impactadas, en base a la existencia de diversos factores, los cuales fueron los siguientes: (i) coloración oscura en suelo; (ii) presencia de vegetación muerta; (iii) áreas con fluidos oleosos o fluidos de color iridiscente¹⁰; (iv) sensación organoléptica¹¹; (v) presencia de suelo que posiblemente habría sido removido en un intento de remediación; (vi) la existencia de personal de la empresa en algunas áreas (lo que podían estar remediando la zona o realizando operaciones); y, (vii) presencia de tanques, cilindros u otros con contenido de aceite quemado y otros hidrocarburos, tal como se observa en las fotos que constituyen el Anexo N° 12.
28. Una vez identificada el área posiblemente afectada, se utilizó el muestreo exploratorio. Dicho método consiste en introducir un barreno de muestreo¹² en un punto del suelo en dicha área y extraer el material sólido del subsuelo a fin de analizar el olor, la consistencia, la coloración y posible evidencia de presencia de hidrocarburos. Cuando el material extraído presentó coloración oscura, o un olor característico de los hidrocarburos, o una consistencia oleosa que denotaba la existencia de hidrocarburos; se consideró dicho punto como un punto adecuado para la toma de muestras. En estos casos, se procedió a introducir el barreno nuevamente a fin de extraer una muestra (de aproximadamente 2 kilos) en dicho punto para su posterior envío al laboratorio.
29. Los criterios considerados para determinar la profundidad de la toma de muestra de suelo fueron los siguientes: (i) las características del suelo, (ii) la geomorfología, (iii) la hidrología, (iv) la flora y fauna de la zona, y (v) la profundidad del enraizamiento de las plantas nativas predominantes. Considerando estos criterios técnicos, las profundidades de muestreo alcanzaron en la mayoría de puntos hasta 0.40 m. En algunos puntos de muestreo, las perforaciones permitieron observar los distintos horizontes del suelo, los cuales

⁸ El equipo técnico a cargo estuvo conformado por personal del OEFA y, por tratarse de un monitoreo ambiental participativo, se contó además con la participación del representante de la Comunidad de José Olaya y los monitores ambientales de la FECONACO.

⁹ Desarrollado en el ítem 17 de este Informe.

¹⁰ La iridiscencia es un fenómeno óptico producido por la presencia de hidrocarburos en la superficie del agua. Por ejemplo, si se vierte aceite en un vaso con agua se observará la existencia de una coloración distinta en la superficie del agua, correspondiente a la coloración del aceite.

¹¹ Técnica consistente en percibir olores de hidrocarburos.

¹² Equipo de muestreo de suelo superficial en forma de un tornillo cilíndrico hueco de un largo que varía desde 50 centímetros hasta 3 metros cm aproximadamente, que se utiliza para extraer el material sólido perforado del subsuelo. En este caso, se utilizaron palas y cucharas de campo limpias para homogenizar o mezclar cada una de las muestras, en cada punto, dada las características del entorno y del terreno.

mostraron, en algunos casos, cambios de coloración a un tono más oscuro y percepción de olores que pusieron en evidencia la presencia de hidrocarburo. Por ello, en estos puntos se tomó muestras a profundidades mayores (hasta 1.20 m).

30. Como resultado del monitoreo ambiental participativo se obtuvieron un total de treinta y ocho (38) muestras de suelo en treinta y ocho (38) puntos de monitoreo en el Lote 1-AB, distribuidos en las locaciones de Huayuri, El Carmen, Dorissa, Jibarito y Shiviyacu.

III.3.2. Análisis de gabinete del segundo monitoreo

31. Una vez terminada la exploración en campo, a efectos de establecer el área contaminada, es decir, el sitio impactado, se realizó la georeferenciación de los puntos muestreados. Ello, también permitió determinar qué sitios impactados corresponden al "área NO PAC".

32. En los puntos de monitoreo donde la alta densidad de la cobertura vegetal dificultó el recorrido y la toma de muestra de suelo, la estimación del área del sitio contaminado se obtuvo mediante la aplicación de un método de cálculo en función de las características geomorfológicas del terreno; es decir, la pendiente del terreno, la dirección de las pequeñas escorrentías de agua o la presencia de agujales, información que permitió una estimación y cálculo del área con el apoyo de imágenes satelitales. En efecto, se agruparon los puntos de monitoreo en función a los siguientes criterios:

- a. Si los puntos se encontraban geográficamente cerca entre ellos y sobre una misma inclinación de la pendiente de terreno.
b. Si se encontraba sobre un área confinada.
c. Si se encontraban dentro de una misma quebrada.

33. En conclusión, se obtuvo que de los treinta y ocho (38) puntos de monitoreo, dieciocho (18) se tomaron en el "área NO PAC", mientras que los veinte (20) puntos restantes se ubicaron dentro del área declarada en el PAC "sitios PAC". Cabe señalar que dichas muestras fueron remitidas al laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C., para los análisis respectivos.

De los dieciocho (18) puntos monitoreados en la segunda intervención participativa en el "área NO PAC", trece (13) superaron el ECA Suelo Agrícola, en al menos un parámetro. Estos trece (13) puntos fueron agrupados con los veinticinco (25) puntos críticos (monitoreados en la primera intervención). La agrupación de uno de los trece (13) puntos con uno (o más) de los veinticinco (25) puntos monitoreados en la primera intervención se realizó en base a los criterios explicados en el párrafo 32 del presente Informe. Como consecuencia de dicha agrupación de puntos del primer y segundo monitoreo se obtuvo un total de diecisiete (17) **sitios contaminados**.

35. Con relación a los veintiséis (20) puntos monitoreados (que corresponden a 20 sitios PAC) en la segunda intervención en el "área PAC"; ocho (**8 puntos que corresponden a 8 sitios del "área PAC"**) no cumplen con el Nivel Objetivo de Concentración de Hidrocarburos y/o de Metales.



mpf.

A

af



IV. CONCLUSIÓN

36. Conforme a los resultados del segundo monitoreo participativo, se han identificado **17 sitios contaminados** en el "área NO PAC", distribuidas en las locaciones Huayuri, Dorissa, Shiviyacu, Jibarito y El Carmen, en la cuenca del río Corrientes dentro del Lote 1-AB, área concesionada a la empresa Pluspetrol Norte S.A.

V. ANEXOS

- Anexo 1: Resultados de los puntos de monitoreo que registraron al menos un parámetro que superó los ECA Suelos (Uso Agrícola) en el monitoreo del 23 de abril al 7 de mayo de 2013
- Anexo 2: Resultados de parámetros analizados en áreas identificadas como "Sitios PAC" y evaluados en base a la Resolución Directoral N° 153-2005-MEM/AAE en el primer monitoreo del 23 de abril al 7 de mayo de 2013
- Anexo 3: Puntos del segundo monitoreo de suelo en el "área NO PAC" (del 25 de noviembre al 3 de diciembre de 2013)
- Anexo 4: Puntos de monitoreo de suelos en los "sitios PAC"
- Anexo 5: Parámetros Evaluados
- Anexo 6: Resultados de análisis de los parámetros químicos en el "área NO PAC"
- Anexo 7: Resultados de Análisis de parámetros Químicos comparados con los Niveles Objetivo de compromiso y referencialmente con los ECA Suelo Agrícola
- Anexo 8: Sitios contaminados en el "área NO PAC"
- Anexo 9: Mapas de Sitios Contaminados
- Anexo 10: Informes de Ensayo del Laboratorio
- Anexo 11: Descripción de Puntos Monitoreados
- Anexo 12: Fotografías del segundo monitoreo participativo realizado en campo.

Atentamente,



PAOLA CHINEN GUIMA
Subdirectora de Calidad Ambiental



MILENA JENNY LEÓN ANTÚNEZ
Coordinadora de Calidad de Agua y Suelo

MARÍA ANTONIETA MERINO TABOADA
Coordinadora Técnico Legal

ADY ROSIN CHINCHAY TUESTA
Asesora de la Dirección de Supervisión

VÍCTOR MANUEL OLIVARES ALCÁNTARA
Especialista de la Dirección de Evaluación



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXOS



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 1

Resultados de los puntos de monitoreo que registraron al menos un parámetro que superó los ECA Suelos Agrícola en el monitoreo del 23 de abril al 7 de mayo de 2013

LOCACIÓN	CÓDIGO	FECHA DE MONITOREO	Parámetros							
			HIDROCARBUROS (mg/Kg)		Arsénico	Bario	Cadmio	Cromo +6	Plomo	Mercurio
			C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
			Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM) – Suelo Agrícola							
			1,200	3,000	50	750	1.4	0.4	70	6.6
HUAYURI	*S-01	24/04/2013	61,596	64,585	6.17	84.9	<0.9 (*)	<0.02	32.5	<0.6
	S-02	24/04/2013	2,122	390	2.25	17.2	<0.9	<0.02	<8.0	<0.6
	S-03	24/04/2013	22,579	20,088	4.16	420.8	<0.9	<0.02	16.3	<0.6
	S-04	24/04/2013	4,404	2,864	5.71	1,426.9	<0.9	<0.02	18.2	<0.6
	S-06	25/04/2013	464	571	5.05	2,188.3	<0.9	<0.02	60.6	<0.6
	S-07	25/04/2013	7,645	2,431	6.53	2,326.1	<0.9	<0.02	72.1	<0.6
	S-32	30/04/2013	2,209	1,777	10.07	20.7	<0.9	<0.02	12.5	<0.6
	S-34	30/04/2013	9,266	4,760	10.38	28.1	<0.9	<0.02	10.5	<0.6
EL CARMEN	S-08	25/04/2013	53,565	46,548	2.90	2,195.9	<0.9	<0.02	40.0	<0.6
SHIVYACU	S-10	25/04/2013	13,801	12,227	2.39	409.8	<0.9	<0.02	11.9	<0.6
	S-13	26/04/2013	399	371	2.66	920.0	<0.9	<0.02	20.2	<0.6
	S-15	27/04/2013	14,853	2,681	2.46	55.0	<0.9	<0.02	11.0	<0.6
DORISSA	S-18	27/04/2013	14,566	16,627	2.24	76.2	<0.9	<0.02	11.4	<0.6
	S-19	27/04/2013	8,899	9,840	2.02	60.0	<0.9	<0.02	<8.0	<0.6
	S-21	27/04/2013	5,942	4,909	2.63	38.8	<0.9	<0.02	<8.0	<0.6
	S-22	29/04/2013	9,799	2,587	2.73	20.9	<0.9	<0.02	5.8	<0.6
	S-23	29/04/2013	13,703	11,857	4.20	3,244.6	0.9	<0.02	37.6	<0.6
	S-24	29/04/2013	1,311	1,216	7.20	5,567.5	1.0	<0.02	100.9	<0.6
	S-25	29/04/2013	2,178.6	491.2	0.97	99.0	<0.9	<0.02	15.8	<0.6
	S-27	29/04/2013	2,735	2,352	2.81	48.6	<0.9	<0.02	13.8	<0.6
	S-28	29/04/2013	3,846	1,808	1.29	41.9	<0.9	<0.02	15.9	<0.6
	S-30	29/04/2013	6,229	3,278	3.12	29.5	<0.9	<0.02	13.7	<0.6
JIBARITO	S-41	01/05/2013	47,035	19,946	6.63	29.3	<0.9	<0.02	14.8	<0.6
	*S-43	01/05/2013	17,396	12,295	4.30	10.7	<0.9	<0.02	<8.0	<0.6
	S-46	01/05/2013	1,826	1,597	6.26	47.4	<0.9	<0.02	11.2	<0.6

(*) "<" indica que el valor hallado es menor al Límite de Detección del Método de Laboratorio (LDM).

Fuente: Informes de Ensayo N° 42858L/13-MA, N° 52944L/13-MA y N° 74466L/13-MA del Laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C.; Informe de Ensayo N° 071190-2013 y N°071221-2013 del laboratorio Servicios Analíticos Generales S.A.C;



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático”

Anexo 2

Resultados de parámetros analizados en áreas identificadas como “Sitios PAC” y evaluados en base a la Resolución Directoral N° 153-2005-MEM/AEE en el primer monitoreo del 23 de abril al 7 de mayo de 2013

LOCACIÓN	Código	Resolución Directoral N° 153-2005-MEM/AEE		
		TPH	Bario	Plomo
		C ₁₀ -C ₄₀	(mg/Kg)	(mg/Kg)
		30,000	750	375
EL CARMEN	S-09 ^{PAC}	10 505	770,6	28,8
SHIVYACU	S-14 ^{PAC}	86 270	161,1	23,3
JIBARITO	S-38 ^{PAC}	1 997,8	32,6	22,9

Fuente: Informes de Ensayo N° 42858L/13-MA, N° 52944L/13-MA y N° 74466L/13-MA del Laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C, e Informe de Ensayo N° 071190-2013 y N°071221-2013 del laboratorio Servicios Analíticos Generales S.A.C.

Anexo 3

Puntos del segundo monitoreo de suelo en el “área NO PAC” (del 25 de noviembre al 3 de diciembre de 2013)

LOCACIÓN	FECHA y	CÓDIGO DE ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA -18M	
	HORA			ESTE	NORTE
HUAYURI	29.11.13 08:40	S 07-1	Suelo, a 120 m del pozo Huayuri Norte 1X, en dirección Este. A 60 m del punto S 07	362437	9716783
	29.11.13 10:00	S 01-1	Suelo, a 170 m aprox. al NO de puente Huayuri, próximo a curso de agua. A 110 m del punto S 01	363626	9713103
	29.11.13 10:20	S 01	Suelo, a 200 m aprox. al norte de puente Huayuri, próximo a curso de agua.	363716	9713150
	29.11.13 11:20	S 03	Suelo, a 210 m aprox. al noroeste del pozo 12, a 115 m aprox. del sitio PAC Huay 06.	363571	9710632
	29.11.13 14:45	S 34-1	Suelo, Km 17 Huayuri-Jibarito; a 400 m de carretera Huayuri-Jibarito y a 200 m del punto S 34. Quebrada Pañayacu (derrame)	372256	9707875
EL CARMEN	26.11.13 08:50	S 08	Punto de Monitoreo a 130.0 m al W-E del Pozo El Carmen.	360400	9729390
	26.11.13 11:15	NVO CARMEN 1	Punto de Monitoreo, sobre el derecho de vía con dirección S-E a 210 m de la carretera	364820	9727904
DORISSA	30.11.13 11:34	S 22-1	Muestra de Suelo, a 250 m al Este del Pozo Dorissa 16 y a 415 m del Pozo Dorissa 17. A 90 m del punto S 22	367372	9693704
	30.11.13 12:30	S 15	Suelo, a 300 m del Pozo Dorissa1202, altura del ducto de transporte del pozo Dorissa 1202 en dirección NE.	366680	9694002
	30.11.13 13:12	S 19-1	Suelo, a 200 m al Nor Oeste de los pozos Dorissa 1, 2 y 3. A 120 m del punto S 19.	366086	9695648
	30.11.13 13:45	S 23-1	Muestra de Suelo, a 120 m Sur Oeste del pozo Dorissa 10. A 40 m del punto S 19.	365286	9696606
	30.11.13 16:20	S 28-1	Muestra de Suelo tomada a 850 m del Pozo D6, en dirección Sur Oeste y a 100 m del punto S 28.	366778	9696897
	30.11.13 17:00	S 30-1	Muestra de Suelo, costado de la línea del poliducto a 130 m. del sitio PAC DORI 8 y 120 m del punto S 30	366849	9696388
JIBARITO	02.12.13 09:15	S 43	Suelo, a 120 m del pozo Jibarito 3	386844	9694043



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático”

LOCACIÓN	FECHA y	CÓDIGO DE ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA -18M	
	HORA			ESTE	NORTE
	02.12.13 09:20	S 43-1	Suelo, a 150 m del pozo Jibarito 3 y a 30 m del punto S 43	386846	9694067
	02.12.13 10:00	S 41	Suelo, a 220 m de los Pozo Jibarito 7 y 8, altura del ducto N° 67	386626	9694713
	02.12.13 10:10	S 41-1	Suelo, a 220 m del pozo 7 y 8, altura del ducto N° 67 y a 35 m del punto S 41	386663	9694723
	02.12.13 12:00	S 46-1	Suelo, a 84 m del pozo 1. Sump Tank del pozo 1	384640	9699056

Fuente: Dirección de Evaluación del OEFA.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 4
Puntos de monitoreo de suelos en los "sitios PAC"

SECTOR	FECHA HORA	CÓDIGO DE ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS - UTM WGS 84 – ZONA -18M	
				ESTE	NORTE
HUAYURI	29.11.13 12:05	PAC HUAY 05	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC Zona de descarga de Tanque del sumidero del Pozo 5	363574	9709901
	29.11.13 12:50	PAC HUAY 06	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC ubicado a 200 m del Pozo 12 en dirección Oeste, en la locación Huayuri. Zona de descarga de Tanque del sumidero del Pozo 6	363526	9710518
CARMEN	26.11.13 10:30	PAC CARMEN 4	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC, en el km 3,9 del paquete de líneas de producción entre la batería Shiviayacu y los Pozos Carmen.	364035	9728241
DORISSA	30.11.13 14:15	PAC DORI 17	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC afectado por derrame de crudo de los pozos 5 y 7, en la locación Dorissa.	366028	9697444
	30.11.13 14:40	PAC DORI 12	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC afectado por descarga de crudo del tanque del sumidero del pozo Dorissa.	366157	9697383
	30.11.13 15:06	PAC DORI 13	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC en sitio contaminado por derrame de hidrocarburo en el paquete de líneas de producción entre la batería Dorissa y la locación Dorissa 5y 7.	366160	9697186
	30.11.13 15:40	PAC DORI 16	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC sitio contaminado por derrame de hidrocarburo en el paquete de líneas de producción entre la batería Dorissa y la locación Dorissa 5 y 7	366409	9696970
JIBARITO	02.12.13 11:10	PAC JIB 16	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC en área de descarga de aguas de producción de la poza de seguridad de la batería Jibarito.	386636	9696914
SHIVIYACU	26.11.13 12:00	PAC SHIV 5	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC ubicado a 61.0 m del Pozo 17 en dirección Oeste, en la locación Shiviayacu.	373267	9728934
	26.11.13 12:37	PAC SHIV 12	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC ubicado a 90.0 m del Pozo 17 en dirección SE, en la locación Shiviayacu.	373390	9728866
	26.11.13 14:20	PAC SHIV 1,2, Y 4	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC en área de derrame de crudo en la línea de producción a 60 m al norte de la locación del pozo Shiviayacu 19	373745	9723063
	26.11.13 14:46	PAC SHIV 24	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC, en el paquete de líneas de producción de la zona norte a la llegada a la batería de Shiviayacu.	373689	9724449
	26.11.13 15:15	PAC SHIV 20 21	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC sitio contaminado por derrame de Diesel del tanque diario de combustible del pozo Shiviayacu 32.	374320	9724570
	26.11.13 15:45	PAC SHIV 15	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC sitio contaminado por hidrocarburo al Sur de la batería de Shiviayacu.	374045	9724054
	26.11.13 16:25	PAC SHIV 16	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC sitio contaminado por hidrocarburo al Sur de la batería de Shiviayacu.	373885	9723783
	28.11.13 09:08	PAC SHIV 37	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC	373978	9725194
	28.11.13 09:45	PAC SHIV 37-1	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC	374157	9725443
SHIVIYACU	28.11.13 13:30	PAC SHIV 8 9 10 y 11	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC en zona baja inundable afectado por derrames.	373341	9724107
	28.11.13 14:20	PAC SHIV 14	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC sitio contaminado por hidrocarburo en la zona posterior a la Escuela contra incendios.	373490	9724058
	28.11.13 15:20	PAC SHIV 36	Punto de Monitoreo de suelo en área PAC en sitio contaminado por descarga de hidrocarburo de	374678	9722580



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

SECTOR	FECHA HORA	CÓDIGO DE ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS - UTM WGS 84 – ZONA -18M
			tanque del sumidero de los pozos Shiviyaqu 15 y 16.	

Fuente: Dirección de Evaluación del OEFA.

Anexo 5 Parámetros evaluados

Matriz Ambiental	Parámetros		Instrumento Ambiental
SUELO En áreas no Comprendidas en el PAC	Metales	Arsénico, Cromo +6, Bario Cadmio, Plomo, Mercurio	Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, "Aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo" (ECA - Suelo)
	Hidrocarburos	Fracción de Hidrocarburos: - Liviano C ₅ – C ₁₀ - Mediano C ₁₀ – C ₂₈ - Pesado C ₂₈ – C ₄₀ - Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos PAHs	
SUELO En áreas Comprendidas en el PAC	Metales	Arsénico, Cromo +6, Bario, Cadmio, Plomo, Mercurio	Niveles de Intervención y Objetivo para Aguas y Suelos aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0153-2005-MEM/AE. Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, "Aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo" (ECA - Suelo)
	Hidrocarburo	Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH)	

Fuente: Dirección de Evaluación de OEFA



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 6
Resultados de análisis de los parámetros químicos en el "área NO PAC"

SECTOR	CODIGO	HIDROCARBUROS (mg/Kg)					As (mg/Kg)	Ba (mg/Kg)	Cd (mg/Kg)	Hg (mg/Kg)	Cr +6 (mg/Kg)	Pb (mg/Kg)
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs ¹	TPH C ₆ -C ₂₈						
HUAYURI	S 07-1	23,33	7 680,25	242,74		7 703,58						
	S 01-1	ND	53 518,01	8 081,23	0,57	53 516,01	10,55	162,14	ND	ND	ND	35,2
	S 01				0,74							
	S 03				0,26							
	S 34-1	ND	551,66	240,80		551,66						
CARMEN	S 08	ND	47 350,01	11 549,25	1,44	47 350,01						
	NVO CARMEN 1	57,64	12 815,54	632,56		12 873,18						
DORISSA	S 22-1	ND	6 311,5	3 288,05		6 311,50						
	S 15	ND	197,68	50,96		197,68						
	S 19-1	17,19	6 355,74	1 441,49		6 372,93						
	S 23-1	ND	10 114,82	2 063,88		10 114,82	6,77	2 145,9	ND	ND	ND	27,7
	S 28-1	34,56	2 502,13	1 087,65		2 536,69	6,95	33,9	ND	ND	ND	22,5
	S 30-1	1 167,35	78 738,45	2 733,52		79 905,80	5,25	19,8	ND	ND	ND	10,7
JIBARITO	S 43				ND							
	S 43-1	ND	ND	ND		ND	6,30	23,7	ND	ND	ND	8,4
	S 41				ND							
	S 41-1	ND	8 751,91	8 374,38		8 751,91	10,10	78,35	ND	ND	ND	12,9
	S 46-1	10,57	3 981,33	160,94		3 991,90	10,12	45,89	3,14	ND	ND	2 754,3
D.S. N° 002-2013-MINAM Uso: Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0,10	---	50	750	1,40	6,6	0,40	70

Fuente: Elaboración Propia

¹ Referido al elemento químico Benzo (a) Pireno



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 7

Resultados de análisis de parámetros químicos comparados con los Niveles Objetivos de compromiso y referencialmente con los ECA Suelo Agrícola

SECTOR	CODIGO DE ESTACIÓN		HIDROCARBUROS					As	Ba	Cd	Hg	Cr +6	Pb
			C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs ²	TPH C ₆ -C ₂₈	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
HUAYURI	1	PAC HUAY 05	ND	294,78	145,51		294,78	23,04	65,83	ND	ND	ND	8,9
	2	PAC HUAY 06	23,38	2 388,42	854,71		2 411,80	17,20	485,9	ND	ND	ND	20,7
CARMEN	1	PAC CARMEN 4	14,42	37 466,08	207,86	0,41	37 480,50	6,64	62,8	ND	ND	ND	10,0
DORISSA	1	PAC DORI 17	ND	4 787,41	1 658,88		4 787,41	6,33	53,3	ND	ND	ND	13,0
	2	PAC DORI 12	ND	151,84	20,74		151,84	7,60	1 452,8	ND	ND	ND	27,1
	3	PAC DORI 13	9,67	3 820,86	193,92		3 830,53	6,11	141,9	ND	ND	ND	13,7
	4	PAC DORI 16	ND	ND	ND		ND	5,87	86,7	ND	ND	ND	13,0
JIBARITO	1	PAC JIB 16	ND	54,7	ND		54,7	16,14	30,64	ND	ND	ND	11,2
SHIVIYACU	1	SHIV 5	ND	728,0	226,16		728,0	12,25	1 928,3	ND	ND	ND	35,6
	2	SHIV 12	ND	203,89	10,11		203,89	5,81	154,95	ND	ND	ND	15,7
	3	SHIV 1,2, Y 4	ND	561,59	67,51		561,59	5,58	⁷ 391,36	ND	ND	ND	15,6
	4	SHIV 24	ND	2 540,94	55,20		2 540,94	5,70	³ 090,20	2,36	ND	ND	104,2
	5	SHIV 20 21	ND	49,13	145,43		49,13	5,85	124,41	ND	ND	ND	12,6
	6	SHIV 15	ND	2 117,64	103,43		2 117,64	3,54	152,03	ND	ND	ND	19,9
	7	SHIV 16	ND	41,98	6,70		41,98	6,17	78,37	ND	ND	ND	18,2
	8	SHIV 37	ND	87 361,38	24 713,81		87 361,38	9,09	111,8	ND	ND	ND	35,8
	9	SHIV 37-1	ND	256,00	48,14		256,0	9,02	61,7	ND	ND	ND	21,1
	10	SHIV 8 9 10 y 11	ND	1 452,16	88,01	0,12	1 452,16	8,08	731,5	ND	ND	ND	17,7
	11	SHIV 14	14,77	12 602,94	3 383,30	< 0,05	12 602,94	10,04	196,0	ND	ND	ND	35,0
	12	SHIV 36	ND	1 298,30	517,89		1 298,30	8,00	250,65	ND	ND	ND	18,7
Niveles de Intervención y Objetivo para Suelos (Resolución Directoral N° 0153-2005-MEM/AE)							30 000	12	2000	22	50		1000
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola			200	1 200	3 000	0.10		50	750	1.40	6.6	0.40	70

² Referido al elemento químico Benzo (a) Pireno



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 8
Sitios contaminados en el "área NO PAC"

Nº	SITIO CONTAMINADO	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)
1	S-08	16 125.896	673.335
2	S-01	15 663.032	557.931
3	S-22	10 186.296	453.664
4	S-15	903.108	111.114
5	S-46	4 628.713	294.234
6	S-23	8 388.771	413.295
7	S-28 y S-30	139 052.641	1 864.712
8	S-41	2 777.705	218.594
9	S-13	6 126.651	334.618
10	S-43	1 984.166	208.415
11	S-3 Y S-2	6 695.532	307.581
12	S-10	6 927.489	365.563
13	S-06 y S-07	6 804.024	530.367
14	S-32 y S-34	36 335.380	1 476.812
15	S-18, S-19 y S 21	53 895.592	1 378.361
16	S-04	605.228	109.663
17	NVO CARMEN	1 316.315	151.125



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

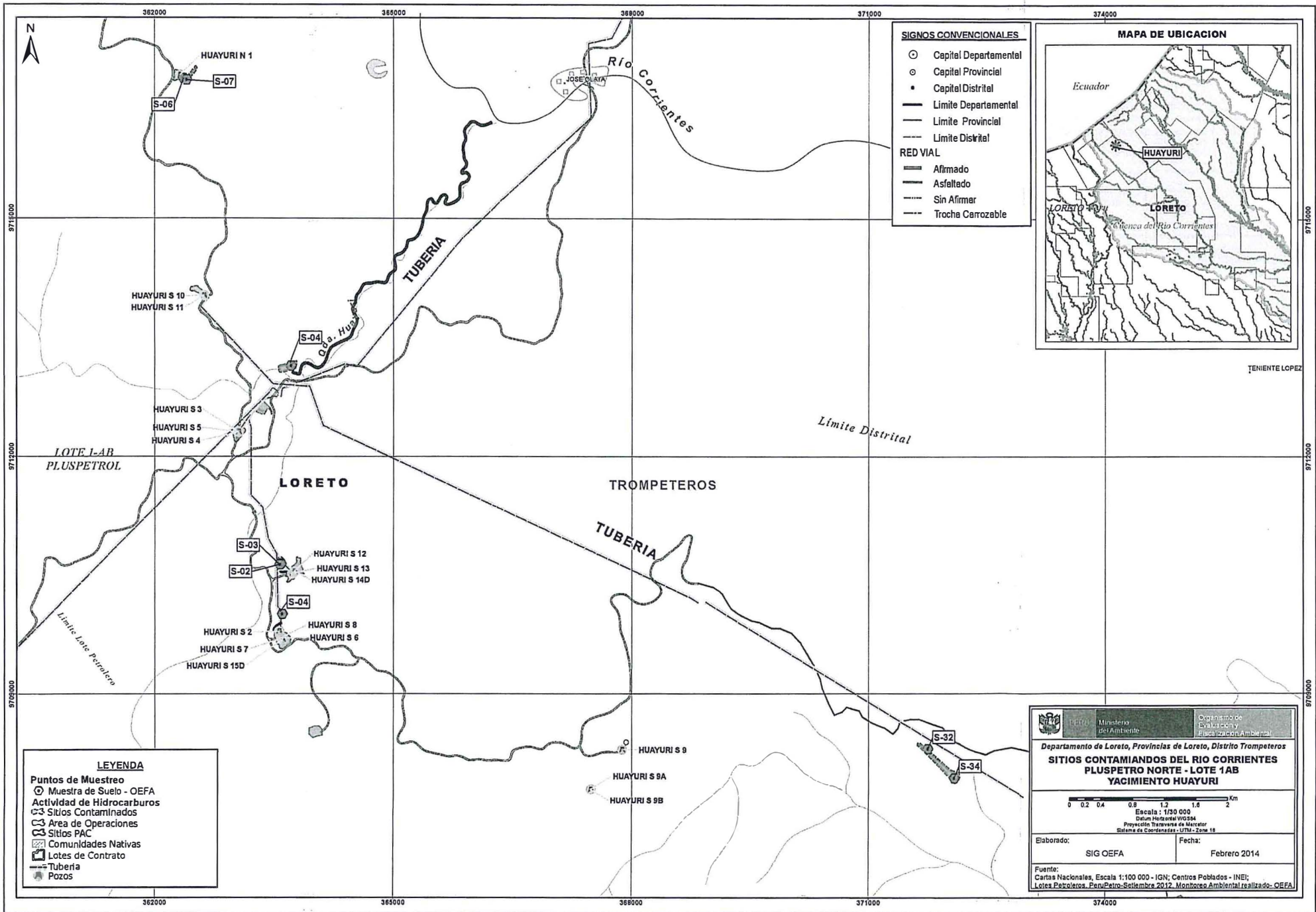
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO

MAPA DE SITIOS CONTAMINADOS



LEYENDA

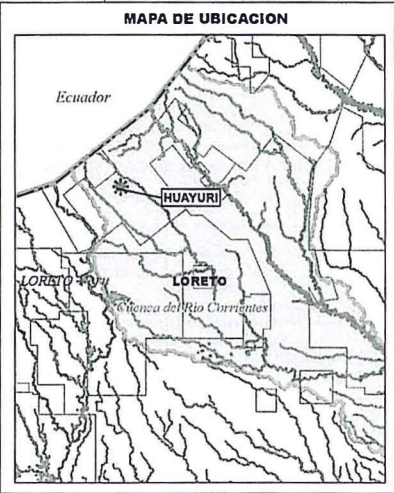
- Puntos de Muestreo
- ⊙ Muestra de Suelo - OEFA
- Actividad de Hidrocarburos
- ⊖ Sitios Contaminados
- ⊕ Area de Operaciones
- ⊗ Sitios PAC
- ⊘ Comunidades Nativas
- ▭ Lotes de Contrato
- Tuberia
- Pozos

SIGNOS CONVENCIONALES

- Capital Departamental
- Capital Provincial
- ⊙ Capital Distrital
- Limite Departamental
- Limite Provincial
- - - Limite Distrital

RED VIAL

- Afirmado
- Asfaltado
- - - Sin Afimar
- · - Trocha Carrozable



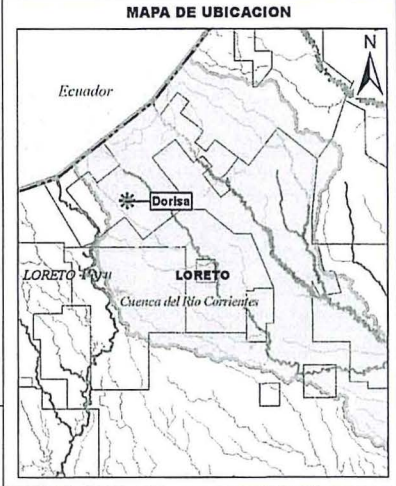
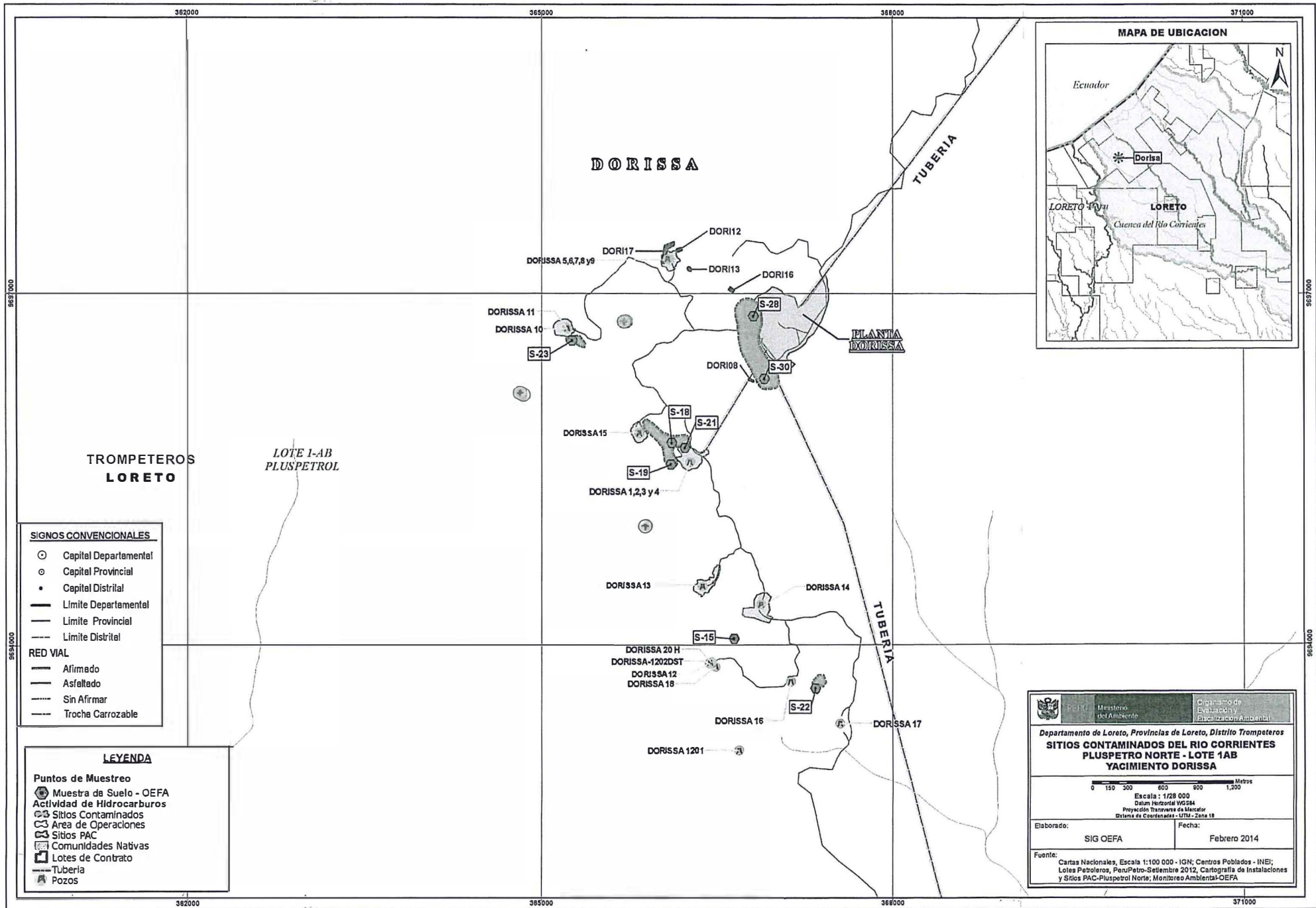
Ministerio del Ambiente
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Departamento de Loreto, Provincias de Loreto, Distrito Trompeteros
SITIOS CONTAMINADOS DEL RIO CORRIENTES PLUSPETRO NORTE - LOTE 1AB YACIMIENTO HUAYURI

Escala: 1/50 000
 Datum Horizontal WGS84
 Proyección Transversa de Mercator
 Sistema de Coordenadas - UTM - Zona 18

Elaborado: SIG OEFA Fecha: Febrero 2014

Fuente:
 Cartas Nacionales, Escala 1:100 000 - IGN; Centros Poblados - INEI;
 Lotes Petroleros_PeruPetro-Setiembre 2012. Monitoreo Ambiental realizado: OEFA



SIGNOS CONVENCIONALES

- Capital Departamental
- Capital Provincial
- Capital Distrital
- Limite Departamental
- Limite Provincial
- Limite Distrital

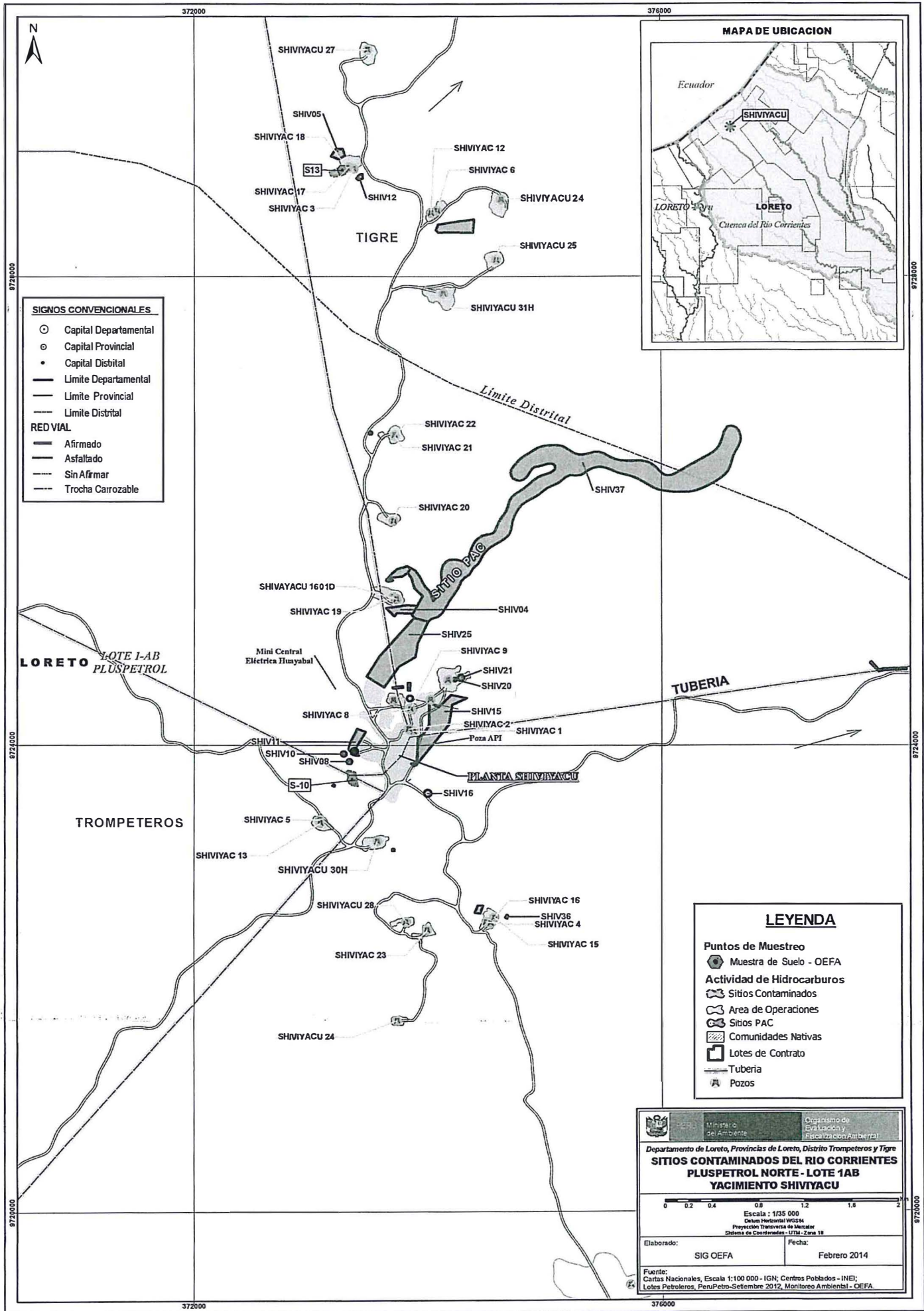
RED VIAL

- Afirmado
- Asfaltado
- Sin Afimar
- - - Trocha Carrozable

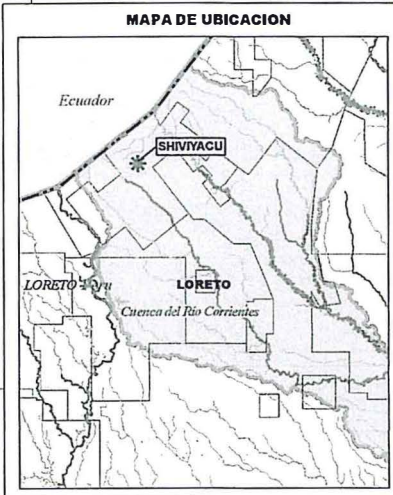
LEYENDA

- Puntos de Muestreo**
- ⊗ Muestra de Suelo - OEFA
 - ⊗ Actividad de Hidrocarburos
 - ⊗ Sitios Contaminados
 - ⊗ Area de Operaciones
 - ⊗ Sitios PAC
 - ⊗ Comunidades Nativas
 - ⊗ Lotes de Contrato
 - Tuberia
 - ⊗ Pozos

Departamento de Loreto, Provincias de Loreto, Distrito Trompeteros	
SITIOS CONTAMINADOS DEL RIO CORRIENTES PLUSPETRO NORTE - LOTE 1AB YACIMIENTO DORISSA	
Escala: 1:25 000 Datum Horizontal WGS84 Proyección Transversa de Mercator Sistema de Coordenadas UTM-Zona 18	
Elaborado:	Fecha:
SIG OEFA	Febrero 2014
Fuente: Cartas Nacionales, Escala 1:100 000 - IGN; Centros Poblados - INEI; Lotes Petroleros, PeruPetro-Setiembre 2012, Cartografía de Instalaciones y Sitios PAC-Pluspetrol Norte; Monitoreo Ambiental-OEFA	



- SIGNOS CONVENCIONALES**
- Capital Departamental
 - Capital Provincial
 - Capital Distrital
 - Limite Departamental
 - Limite Provincial
 - Limite Distrital
- RED VIAL**
- Afirmado
 - Asfaltado
 - Sin Afirmar
 - Trocha Carrozable



- LEYENDA**
- Puntos de Muestreo
 - Muestra de Suelo - OEFA
 - Actividad de Hidrocarburos
 - Sitios Contaminados
 - Area de Operaciones
 - Sitios PAC
 - Comunidades Nativas
 - Lotes de Contrato
 - Tuberia
 - Pozos

Ministerio de Ambiente
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

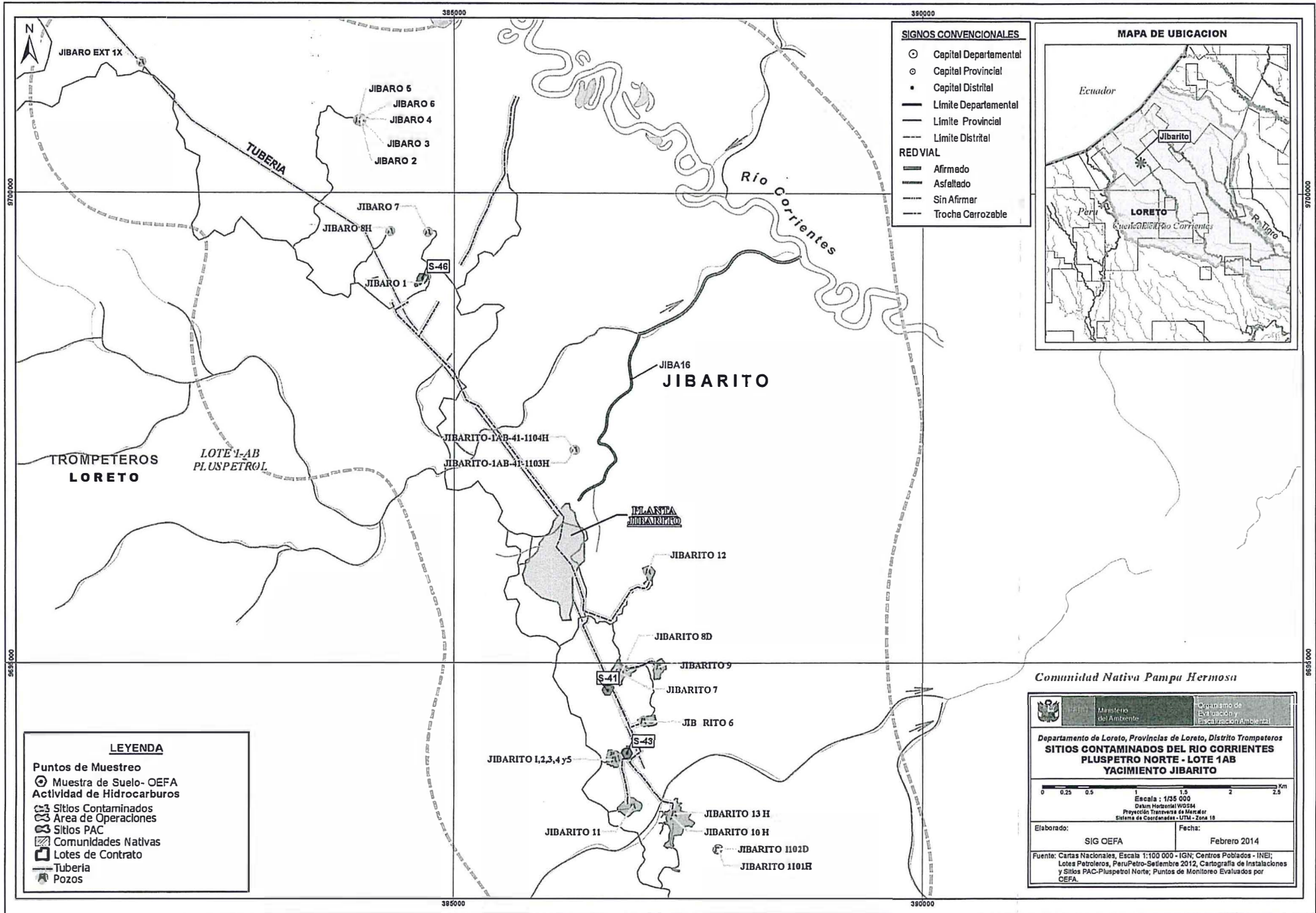
Departamento de Loreto, Provincias de Loreto, Distrito Trompeteros y Tigre

SITIOS CONTAMINADOS DEL RIO CORRIENTES PLUSPETROL NORTE - LOTE 1AB YACIMIENTO SHIVYACU

Escala : 1/35 000
Datum Horizontal WGS84
Proyección Transversal de Mercator
Sistema de Coordenadas - UTM - Zona 18

Elaborado: SIG OEFA Fecha: Febrero 2014

Fuente: Cartas Nacionales, Escala 1:100 000 - IGN; Centros Poblados - INEI; Lotes Petroleros, PenuPetro-Setiembre 2012, Monitoreo Ambiental - OEFA



LEYENDA

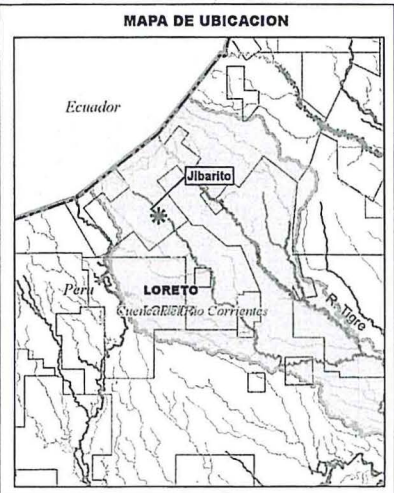
- Puntos de Muestreo
- ⊕ Muestra de Suelo- OEFA
- ⊕ Actividad de Hidrocarburos
- ☒ Sitios Contaminados
- ☒ Área de Operaciones
- ☒ Sitios PAC
- ☒ Comunidades Nativas
- ☒ Lotes de Contrato
- Tubería
- ⊕ Pozos

SIGNOS CONVENCIONALES

- Capital Departamental
- Capital Provincial
- Capital Distrital
- Límite Departamental
- Límite Provincial
- Límite Distrital

RED VIAL

- Afirmado
- Asfaltado
- Sin Afirmar
- Trocha Carrozable



Comunidad Nativa Pampa Hermosa

Ministerio del Ambiente
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Departamento de Loreto, Provincias de Loreto, Distrito Trompeteros

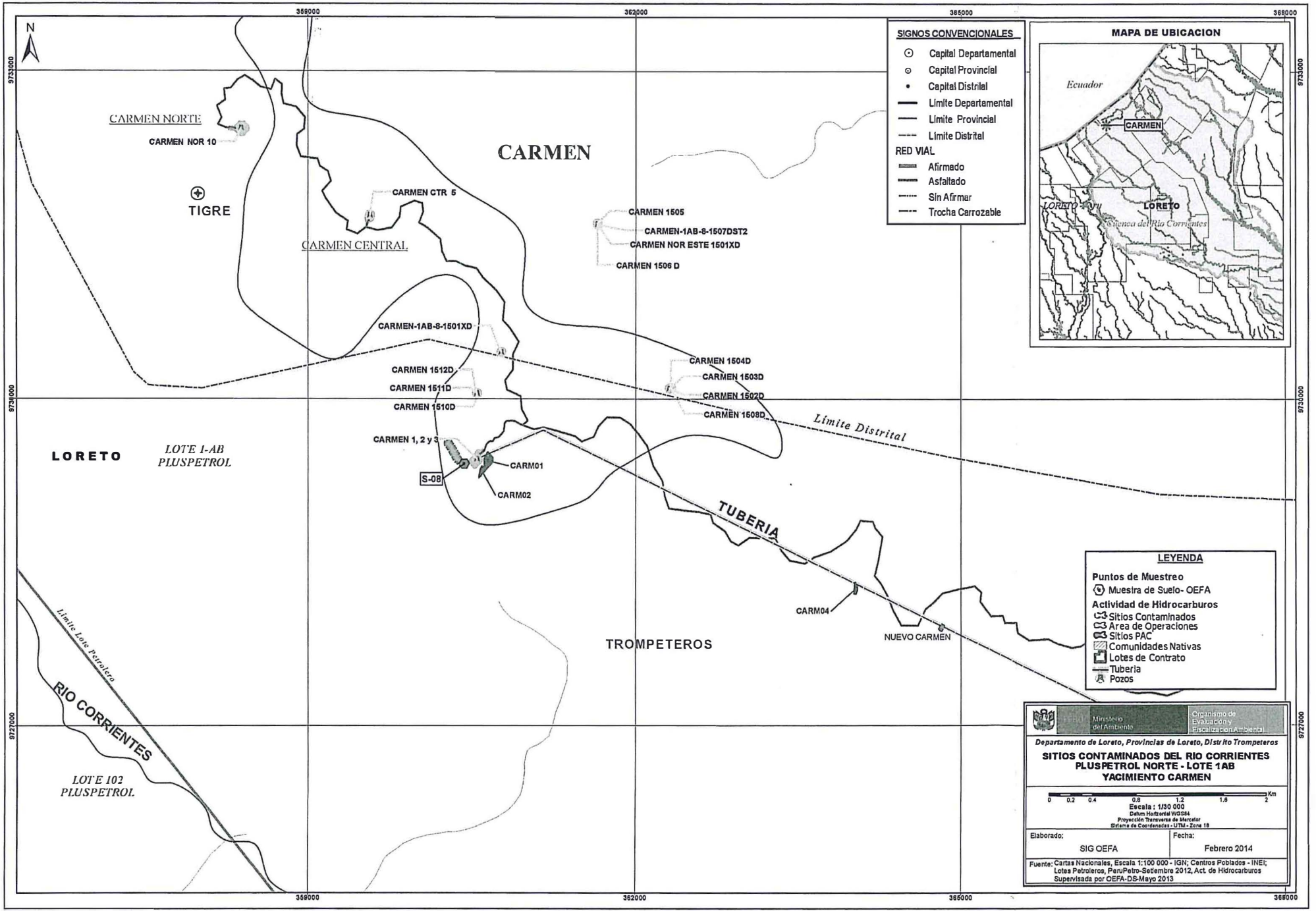
**SITIOS CONTAMINADOS DEL RIO CORRIENTES
PLUSPETRO NORTE - LOTE 1AB
YACIMIENTO JIBARITO**

0 0.25 0.5 1.0 2 2.5 Km

Escala : 1:125 000
Datum Horizontal WGS84
Proyección Transversa de Mercator
Sistema de Coordenadas UTM - Zona 18

Elaborado: SIG OEFA Fecha: Febrero 2014

Fuente: Cartas Nacionales, Escala 1:100 000 - IGN; Centros Poblados - INEI; Lotes Patroleros, PeruPetro-Setiembre 2012; Cartografía de Instalaciones y Sitios PAC-Pluspetrol Norte; Puntos de Monitoreo Evaluados por OEFA.

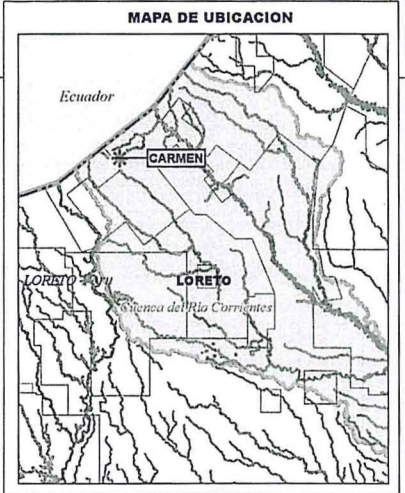


SIGNOS CONVENCIONALES

- Capital Departamental
- Capital Provincial
- Capital Distrital
- Límite Departamental
- Límite Provincial
- - - Límite Distrital

RED VIAL

- == Afirmado
- == Asfaltado
- - Sin Afirmar
- - - Trocha Carrozable



LEYENDA

- ⊕ Puntos de Muestreo
- ⊕ Muestra de Suelo - OEFA
- ⊕ Actividad de Hidrocarburos
- ⊕ Sitios Contaminados
- ⊕ Área de Operaciones
- ⊕ Sitios PAC
- ⊕ Comunidades Nativas
- ⊕ Lotes de Contrato
- Tubería
- ⊕ Pozos

Ministerio del Ambiente
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Departamento de Loreto, Provincias de Loreto, Distrito Trompeteros

SITIOS CONTAMINADOS DEL RIO CORRIENTES PLUSPETROL NORTE - LOTE 1AB YACIMIENTO CARMEN

Escala: 1/30 000
Datum Horizontal WGS84
Proyección Transversa de Mercator
Sistema de Coordenadas - UTM - Zona 18

Elaborado: SIG OEFA Fecha: Febrero 2014

Fuente: Cartas Nacionales, Escala 1:100 000 - IGN; Centros Poblados - INEI; Lotes Petroleros, PeruPetro-Setiembre 2012, Act. de Hidrocarburos Supervisada por OEFA-DS-Mayo 2013



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO

INFORMES DE ENSAYO DEL LABORATORIO

HOJA DE TRAMITE

N° DE REGISTRO
2014-E01-000665
CREADO: RECEPCION
IMPRESO: SGENERAL03
EL: 08/01/2014 11:08

INGRESO : 07/01/2014 16:30 REFERENCIA: N° MA 01-14-0021
 REMITENTE : SISI ARMAS BLANCAS - INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C
 ASUNTO : INFORME
 DESCRIPCION : INFORME N° 127563L/13-MA SUELOS / LORETO DATEM DEL MARAÑON Y FACTURA N° 0153580

TIPO	ENVIADO POR	PARA	FECHA DERIVACION	A/T	DOCUMENTO GENERADO	OBSERVACIONES
ORIG.RE	UDG	SIN ASIGNAR	07/01/2014 16:30	02	N° MA 01-14-0021	

OFICINAS:

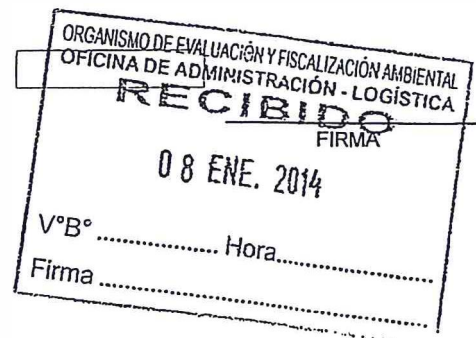
CG-CC	Coordinación General Capacitación en Fiscalización	CGGCS	Coordinación General de Gestión de Conflictos Socioambientales	CG-ODES	Coordinación General de las ODES
CPN	Coordinación Proyectos Normativos	CTS	Comité de Transferencias Sectoriales	DE	Dirección de Evaluación
DF	Dirección de Fiscalización	DFSAI-SDI	Subdirección de Instrucción	DS	Dirección de Supervisión
DS-EP	Supervisión Entidades Públicas	DS-SD	Supervisión Directa	OA	Oficina de Administración
OAJ	Oficina de Asesoría Jurídica	OCAC	Oficina de Comunicaciones	OCI	Órgano de Control Institucional
OPP	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	OTI	Oficina de Tecnologías de la Información	PCD	Presidencia del Consejo Directivo
PCD.C	Coordinador PCD	PCD.S	Secretaría PCD	PROPUB	Procuraduría Pública
SG	Secretaría General	SINAD	SINADA	ST-CPAD	ST Comisión de Proc. Adm. Disciplinario
TFA	Tribunal de Fiscalización Ambiental	TFA-ST	Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización		

ACCIONES

01 ACCIÓN	02 CONOCIMIENTO Y FINES	03 COORDINACIÓN	04 CUMPLIMIENTO
05 DEVOLUCIÓN	06 ESTUDIO	07 ASISTIR	08 EVALUACIÓN
09 INVESTIGACIÓN	10 ELABORAR INFORME	11 OPINIÓN	12 PREPARAR RESPUESTA
13 RECOMENDACIÓN	14 SEGUIMIENTO	15 VERIFICACIÓN	16 ARCHIVO
17 TRAMITE	19 AGREGAR EL EXPEDIENTE	20 GEST. VB° Y/O FIRMA	22 PROYECTAR RESOLUCIÓN
23 REVISIÓN	24 REALIZAR SUPERVISIÓN	28 DISTRIBUCION	29 PARA SU CONSIDERACION
30 AUTORIZADO	31 REALIZAR SUPERVISIÓN DIRECTA	32 REALIZAR EVALUACIÓN	33 REALIZAR SUPERVISIÓN A ENTIDADES
34 RESPONDER DIRECTAMENTE AL INTERESADO	35 PREPARAR RESPUESTA PARA FIRMA DE PCD	36 CONSOLIDAR INFORMACIÓN SOLICITADA	

OBSERVACIONES

PLAZO





INSPECTORATE

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA CON REGISTRO No LE -031



Registro N° LE-031

Pág. 01/1

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 127563L/13-MA

Cliente : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Dirección : Calle Manuel Gonzales Olaechea 247 San Isidro
Producto : Suelos
Cantidad de muestra : 08
Presentación : Frasco de vidrio y bolsa de plástico proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-11-30 Hora:14:15-15:40 S/S 002342-13-LMA
Referencia del Cliente : Loreto - Datum del Maraion - TDR N°1582
Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-12-06
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-12-09
Fecha de Término de Análisis : 2013-12-17
Solicitud de Análisis : 07043/13

Table with 7 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Cromo Hexavalente (*), Hidrocarburos Totales de Petróleo (C6-C10), Hidrocarburos Totales de Petróleo (C10-C28), Hidrocarburo Totales de Petróleo (*), Hidrocarburos totales de Petróleo (C6-C28). Rows include samples PAC DORI 17, 12, 13, 16 and a Limit of Quantification row.

Table with 6 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, As, Ba, Cd, Hg, Pb. Rows include samples PAC DORI 17, 12, 13, 16 and a Limit of Quantification row.

Métodos:

- (*)Cromo Hexavalente: EPA 3060A Rev.1 1996, EPA 7196A Rev.1 1992, EPA 8015 D, Rev. 4, June, 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID.
(*)Hidrocarburo Totales de Petróleo: EPA 8015 D, Rev. 4, June, 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID.
As: EPA 7062 Antimony and Arsenic (Atomic Absorption, Borohydride Reduction) Rev. 0; September 1994.
Ba: EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils.
Pb: EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils.

Las muestras ingresaron al Laboratorio, en cooler.
El Informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA.
Callao, 17 de Diciembre del 2013

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Signature of Ing. Yani Morales H.

ING. YANI MORALES H.
C.I.P. 135922
JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.
Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada
No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce
<valor> significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado
A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.
Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
- LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - 1.1 Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
 - 1.2 Prestación de servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
 - 1.3 Expedir reportes y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
- LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
- LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - 4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
 - 4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
 - 4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - 4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
- 5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
 - 5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.
- Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - 6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.
 - 6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
 - 6.3 Inspección de carga y descarga.
 - 6.4 Muestreo.
 - 6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - 6.6 Estudios y auditorías.
- Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no exhaustivos:
 - 7.1 Garantías cualitativas o cuantitativas.
 - 7.2 Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones.
 - 7.3 Provisión de técnicos o algún otro personal.
 - 7.4 Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
 - 7.5 Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
 - 7.6 Servicios de consultoría.
- Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
- Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", con tienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.
- Obligaciones de EL CONTRATANTE:
 - 9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
 - 9.2 Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
 - 9.3 Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
 - 9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
 - 9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
 - 9.6 Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos, o contaminación ambiental.
 - 9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.
 - 9.8 Puede permitir a LA COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
 - 9.9 Todos los técnicos y otro personal proporcionados por LA COMPAÑÍA en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (como puede ser el caso) de LA COMPAÑÍA como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de LA COMPAÑÍA en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligadas a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
 - 9.10 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actúe como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
 - 9.11 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, LA COMPAÑÍA no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informo sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
 - 9.12 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
 - 9.13 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10 (diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
 - 9.14 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
 - 9.15 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
 - 9.16 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
 - 9.16.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
 - 9.16.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
 - 9.16.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringido o excluida por la ley.
- Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
- EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub-contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debidos a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
- Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
- En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurra para cumplir con el Servicio.
 - 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago más los gastos e impuestos producto de la demanda.
 - 18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirme por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
 - 18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamo que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
 - 18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
 - 18.5 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
 - 18.5.1 Costos realizados o a ser por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
 - 18.5.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la totalidad del no ejecución del servicio.
 - 18.6 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se estable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
 - 18.7 Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, LA COMPAÑÍA puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsable de dar aviso de inmediato a la principal:
 - 18.7.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
 - 18.7.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
 - 18.7.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - 18.7.4 nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de
- Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier título, u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegala o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor.
 - 25.1 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación esencial para que sea válida y exigible legal.
 - 25.2 Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea prescrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
 - 25.3 Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
 - 25.4 Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo certificado. Un aviso se considera que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.
 - 25.5 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
 - 25.6 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrán competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

HOJA DE TRAMITE

Nº DE REGISTRO
2014-E01-000662
CREADO: RECEPCION
IMPRESO: SGENERAL03
EL: 08/01/2014 11:07

INGRESO : 07/01/2014 16:22 REFERENCIA: CARTA Nº MA 01-14-0022
 REMITENTE : SISI ARMAS BLANCAS - INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C
 ASUNTO : INFORME
 DESCRIPCION : INFORME Nº 127566/13-MA SUELOS / LORETO DATEM DEL MARAÑON YU FACTURA 0153581

TIPO	ENVIADO POR	PARA	FECHA DERIVACION	A/T	DOCUMENTO GENERADO	OBSERVACIONES
ORIG.RE		OS-> SIN ASIGNAR	07/01/2014 16:22	02	CARTA Nº MA 01-14-0022	

OFICINAS:

CG-CC	Coordinación General Capacitación en Fiscalización	CGGCS	Coordinación General de Gestión de Conflictos Socioambientales	CG-ODES	Coordinación General de las ODES
CPN	Coordinación Proyectos Normativos	CTS	Comité de Transferencias Sectoriales	DE	Dirección de Evaluación
<input type="radio"/> I	Dirección de Fiscalización	DFSAI-SDI	Subdirección de Instrucción	DS	Dirección de Supervisión
DS-EP	Supervisión Entidades Públicas	DS-SD	Supervisión Directa	OA	Oficina de Administración
OAJ	Oficina de Asesoría Jurídica	OCAC	Oficina de Comunicaciones	OCI	Órgano de Control Institucional
OPP	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	OTI	Oficina de Tecnologías de la Información	PCD	Presidencia del Consejo Directivo
PCD.C	Coordinador PCD	PCD.S	Secretaría PCD	PROPUB	Procuraduría Pública
SG	Secretaría General	SINAD	SINADA	ST-CPAD	ST Comisión de Proc. Adm. Disciplinario
TFA	Tribunal de Fiscalización Ambiental	TFA-ST	Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización		

ACCIONES

01 ACCIÓN	02 CONOCIMIENTO Y FINES	03 COORDINACIÓN	04 CUMPLIMIENTO
05 DEVOLUCIÓN	06 ESTUDIO	07 ASISTIR	08 EVALUACIÓN
09 INVESTIGACIÓN	10 ELABORAR INFORME	11 OPINIÓN	12 PREPARAR RESPUESTA
13 RECOMENDACIÓN	14 SEGUIMIENTO	15 VERIFICACIÓN	16 ARCHIVO
<input type="radio"/> AMITE	19 AGREGAR EL EXPEDIENTE	20 GEST. VBº Y/O FIRMA	22 PROYECTAR RESOLUCIÓN
23 REVISIÓN	24 REALIZAR SUPERVISIÓN	28 DISTRIBUCION	29 PARA SU CONSIDERACION
30 AUTORIZADO	31 REALIZAR SUPERVISIÓN DIRECTA	32 REALIZAR EVALUACIÓN	33 REALIZAR SUPERVISIÓN A ENTIDADES
34 RESPONDER DIRECTAMENTE AL INTERESADO	35 PREPARAR RESPUESTA PARA FIRMA DE PCD	36 CONSOLIDAR INFORMACIÓN SOLICITADA	

OBSERVACIONES

PLAZO

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - LOGÍSTICA

RECIBIDO

08 ENE. 2014 FIRMA

VºBº Hora.....

Firma



INSPECTORATE

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INDECOPI-SNA CON REGISTRO No LE - 031



Registro N° LE-031

Pág. 01/1

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 127566L/13-MA

Cliente : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Dirección : Calle Manuel Gonzales Olaechea 247 San Isidro
Producto : Suelos
Cantidad de muestra : 07
Presentación : Frasco de vidrio y bolsa de plástico proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-11-30/2013-12-02 Hora:14:20-09:15 S/S 002345-13-LMA
Referencia del Cliente : Loreto - Dalem del Marañon - TDR N°1583
Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-12-06
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-12-09
Fecha de Término de Análisis : 2013-12-17
Solicitud de Análisis : 07046/13

Table with 7 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Cromo Hexavalente (*), Hidrocarburos Totales de Petróleo (C6-C10), Hidrocarburos Totales de Petróleo (C10-C28), Hidrocarburo Totales de Petróleo (*), Hidrocarburos totales de Petróleo (C6-C28). Rows include samples 07046-28502, 07048-28503, 07046-28505 and a Limit of Quantification row.

Table with 6 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, As, Ba, Cd, Hg, Pb. Rows include samples 07046-28502, 07046-28503, 07046-28505 and a Limit of Quantification row.

Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos (PAHs) (*)

Table with 3 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Benzo (a) pyrene. Rows include sample 07046-28504 and a Limit of Quantification row.

Métodos:

- (*)Cromo Hexavalente EPA 3060A Rev.1 1996. Alkaline Digestion for Hexavalent Chromium. EPA 7196A Rev.1 1992. Chromium Hexavalent (Colorimetric).
(*)PAHs EPA 8270 D, Rev. 4, February 2006 Method 8270D Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass spectrometry (GC/MS)
(*)Hidrocarburo Totales de Petróleo EPA 8015 D, Rev. 4, June. 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID
Hidrocarburos totales de Petróleo EPA 8015 D, Rev. 4, June. 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID
As EPA 7062 Antimony and Arsenic (Atomic Absorption, Borohydride Reduction) Rev. 0; September 1994. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC 1987.
Ba EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils
Cd EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils
Hg EPA 245.5 Mercury in Sediment(Manual Cold Vapor Technique), 1999. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC 1987.
Pb EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils

Las muestras ingresaron al Laboratorio, en cooler.

El Informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.

(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA.

Callao, 17 de Diciembre del 2013

Inspectorate Services Perú S.A.C. A Bureau Veritas Group Company

ING. YANI MORALES H. C.I.P. 1355922 JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.

Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada

No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce

<valor> significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado

A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.

Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos Términos y Condiciones Generales y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
 2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - 2.1 Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
 - 2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
 - 2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
 3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
 4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - 4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
 - 4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
 - 4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - 4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
 5.
 - 5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
 - 5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.
 6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - 6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.
 - 6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
 - 6.3. Inspección de cargay descarga.
 - 6.4. Muestreo.
 - 6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - 6.6. Estudios y auditorías
 7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
 - 7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
 - 7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
 - 7.3. Provisión de técnico o algún otro personal.
 - 7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
 - 7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
 - 7.6. Servicios de Consultoría.
 8.
 - 8.1. Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
 - 8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.
 9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:
 - 9.1. Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
 - 9.2. Procurará todo el acceso necesario los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
 - 9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
 - 9.4. Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
 - 9.5. Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
 - 9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis. Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
 - 9.7. Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.
 10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
 11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
 12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actuó como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
 13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
 14.
 - 14.1. LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
 - 14.2. La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10 (diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
 - 14.3. El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA, bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación..
 - 14.4. Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
 - 14.5. Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
 - 14.5.1. En caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia,
 - 14.5.2. de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
 - 14.5.3. de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
 - 14.5.4. Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
 15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o subcontratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
 16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
 17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurra para cumplir con el servicio.
 18.
 - 18.1. EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.
 - 18.2. Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
 - 18.3. EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
 - 18.4. En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
 19. En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
 - 19.1. Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
 - 19.2. Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
 20. LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
 21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
 - 21.1. Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
 - 21.2. se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
 - 21.3. se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - 21.4. se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de
 - nombrara un síndico o administrador de la principal, o
 - 21.5. principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
 - 21.6. Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
 - 21.7. de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
 22. En caso de cese de cualquiera de los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
 - 22.1. El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagará inmediatamente después de la recepción,
 - 22.2. los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no será afectada
 23. LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
 24. Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
 25.
 - 25.1. Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, inaplicable, inoperante o ineficaz, las demás disposiciones seguirán vigentes.
 - 25.2. Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación necesaria para que sea válida y exigible y legal.
 26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
 27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
 28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará haber recibido, en caso de entrega personal el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.
29.
 - 29.1. Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
 - 29.2. Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

HOJA DE TRAMITE

Nº DE REGISTRO
2014-E01-000669
CREADO: RECEPCION
IMPRESO: SGENERAL03
EL: 08/01/2014 11:08

INGRESO : 07/01/2014 16:38 REFERENCIA: CARTA Nº MA 01-14-0019
 REMITENTE : SISIARMAS BLANCAS - INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C
 ASUNTO : INFORME
 DESCRIPCION : INFORME Nº 127565L/13-MA SUELOS / LORETO DATEM DEL MARAÑON Y FACTURA Nº 0153578

TIPO	ENVIADO POR	PARA	FECHA DERIVACION	A/T	DOCUMENTO GENERADO	OBSERVACIONES
ORIG.RE	DE	SINASIGNAR	07/01/2014 16:38	02	CARTA Nº MA 01-14-0019	

OFICINAS:

CG-CC	Coordinación General Capacitación en Fiscalización	CGGCS	Coordinación General de Gestión de Conflictos Socioambientales	CG-ODES	Coordinación General de las ODES
CPN	Coordinación Proyectos Normativos	CTS	Comité de Transferencias Sectoriales	DE	Dirección de Evaluación
DFSAI	Dirección de Fiscalización	DFSAI-SDI	Subdirección de Instrucción	DS	Dirección de Supervisión
DS-EP	Supervisión Entidades Públicas	DS-SD	Supervisión Directa	OA	Oficina de Administración
OAJ	Oficina de Asesoría Jurídica	OCAC	Oficina de Comunicaciones	OCI	Órgano de Control Institucional
OPP	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	OTI	Oficina de Tecnologías de la Información	PCD	Presidencia del Consejo Directivo
PCD.C	Coordinador PCD	PCD.S	Secretaría PCD	PROPUB	Procuraduría Pública
SG	Secretaría General	SINAD	SINADA	ST-CPAD	ST Comisión de Proc. Adm. Disciplinario
TFA	Tribunal de Fiscalización Ambiental	TFA-ST	Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización		

ACCIONES

01 ACCIÓN	02 CONOCIMIENTO Y FINES	03 COORDINACIÓN	04 CUMPLIMIENTO
05 DEVOLUCIÓN	06 ESTUDIO	07 ASISTIR	08 EVALUACIÓN
09 INVESTIGACIÓN	10 ELABORAR INFORME	11 OPINIÓN	12 PREPARAR RESPUESTA
13 RECOMENDACIÓN	14 SEGUIMIENTO	15 VERIFICACIÓN	16 ARCHIVO
17 TRAMITE	19 AGREGAR EL EXPEDIENTE	20 GEST. V8º Y/O FIRMA	22 PROYECTAR RESOLUCIÓN
23 REVISIÓN	24 REALIZAR SUPERVISIÓN	28 DISTRIBUCION	29 PARA SU CONSIDERACION
30 AUTORIZADO	31 REALIZAR SUPERVISIÓN DIRECTA	32 REALIZAR EVALUACIÓN	33 REALIZAR SUPERVISIÓN A ENTIDADES
34 RESPONDER DIRECTAMENTE AL INTERESADO	35 PREPARAR RESPUESTA PARA FIRMA DE PCD	36 CONSOLIDAR INFORMACIÓN SOLICITADA	

OBSERVACIONES

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - LOGÍSTICA

PLAZO **RECIBIDO**

08 ENE. 2014 FIRMA

VºBº Hora.....

Firma



INSPECTORATE

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INDECOPI-SNA CON REGISTRO No LE - 031



Registro N° LE-031

Pág. 01/1

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 127565L/13-MA

Cliente : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Dirección : Calle Manuel Gonzales Olaechea 247 San Isidro
Producto : Suelos
Cantidad de muestra : 08
Presentación : Frasco de vidrio y bolsa de plástico proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-11-28/29 Hora:08:40 - 15:20 S/S 002341-13-LMA
Referencia del Cliente : Loreto - Datum del Marañon - TDR N°1574
Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-12-06
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-12-09
Fecha de Término de Análisis : 2013-12-17
Solicitud de Análisis : 07045/13

Table with 6 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Cromo Hexavalente (*), Hidrocarburos Totales de Petróleo (C6-C10), Hidrocarburos Totales de Petróleo (C10-C28), Hidrocarburo Totales de Petróleo (*), Hidrocarburos totales de Petróleo (C6-C28). Rows include SHIV 36, S-07-1, S-01-1, PAC HUAY 05 and a Limit of Quantification row.

Table with 6 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, As, Ba, Cd, Hg, Pb. Rows include SHIV 36, S-01-1, PAC HUAY 05 and a Limit of Quantification row.

Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos (PAHs) (*)

Table with 3 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Benzo (a) pyrene. Rows include S-01-1, S-01, S-03 and a Limit of Quantification row.

Métodos:

- (*)Cromo Hexavalente: EPA 3060A Rev.1 1996, EPA 7196A Rev.1 1992.
(*)PAHs: EPA 8270 D, Rev. 4, February 2006.
(*)Hidrocarburo Totales de Petróleo: EPA 8015 D, Rev. 4, June. 2003.
Hidrocarburos totales de Petróleo: EPA 8015 D, Rev. 4, June. 2003.
As: EPA 7062 Antimony and Arsenic.
Ba: EPA 3050B Rev. 2 1996.
Cd: EPA 3050B Rev. 2 1996.
Hg: EPA 245.5 Mercury in Sediment.
Pb: EPA 3050B Rev. 2 1996.

Las muestras ingresaron al Laboratorio, en cooler. El informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud. (*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA. Callao, 17 de Diciembre del 2013

Inspectorate Services Perú S.A.C. A Bureau Veritas Group Company

Signature of Ing. Yani Morales H.

ING. YANI MORALES H. C.I.P. 133922 JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.

Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada. No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce. A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis. Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPANHIA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arre los. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPANHIA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - 2.1 Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
 - 2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPANHIA según lo indicado en la condición número 7.
 - 2.3 Expedir reportes y/o certificados de acuerdo con lo indicado en la condición número 8.
3. LA COMPANHIA actúa para la persona o institución de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPANHIA. Sin embargo, LA COMPANHIA será considerada como autorizada irrevocablemente a actuar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
4. LA COMPANHIA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - 4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPANHIA.
 - 4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPANHIA.
 - 4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - 4.4 Los métodos que LA COMPANHIA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
5. Todas las preuntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPANHIA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
- 5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPANHIA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPANHIA.
6. Los servicios estándares de LA COMPANHIA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - 6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.
 - 6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
 - 6.3 Inspección de carga y descarga.
 - 6.4 Muestreo.
 - 6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - 6.6 Estudios y auditorías.
7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPANHIA, mediante acuerdos especiales. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
 - 7.1 Garantías cualitativas o cuantitativas
 - 7.2 Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
 - 7.3 Provisión de técnico o algún otro personal.
 - 7.4 Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
 - 7.5 Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
 - 7.6 Servicios de Consultoría.
8.
 - 8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPANHIA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las instrucciones recibidas. LA COMPANHIA no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
 - 8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPANHIA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPANHIA, la inspección y toma de muestras del total del material.
9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:
 - 9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPANHIA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
 - 9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPANHIA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
 - 9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
 - 9.4. Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios; y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPANHIA en este respecto, sean o no solicitadas.
 - 9.5. Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
 - 9.6. Informar con anticipación a LA COMPANHIA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de ries o por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
 - 9.7. Ejercer todos sus derechos y libearse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPANHIA, en alguna de sus obligaciones.
 10. Puede permitir a LA COMPANHIA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
 11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
 12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPANHIA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPANHIA solo actúe como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPANHIA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
 13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
 14.
 - 14.1 LA COMPANHIA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPANHIA.
 - 14.2 La responsabilidad de LA COMPANHIA respecta a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPANHIA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10 (diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPANHIA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPANHIA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
 - 14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPANHIA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
 - 14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
 - 14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
 - 14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
 - 14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
 - 14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
 - 14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
 15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPANHIA y sus representantes, empleados, agentes o subcontratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollo o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
 16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPANHIA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPANHIA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
 17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPANHIA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurra para cumplir con el Servicio.
 - 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPANHIA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPANHIA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago más los gastos e impuestos producto de la demanda.
 - 18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirme por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasavigente que corresponda.
 - 18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPANHIA, aduciendo alguna disputa o reclamo que pueda alegar en contra de LA COMPANHIA.
 - 18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPANHIA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
 19. En el caso que LA COMPANHIA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPANHIA:
 - 19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos,
 - 19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPANHIA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
 20. LA COMPANHIA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por años dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPANHIA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
 21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal:
 - 21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal, que se notificará por escrito de la violación, o
 - 21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
 - 21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - 21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de
 - nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
 - 21.5 Principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
 - 21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
 - 21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
 22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
 - 22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses, y en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagará inmediatamente después de la recepción,
 - 22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada.
 - 23 LA COMPANHIA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
 - 24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPANHIA.
 25.
 - 25.1 Si cualquier de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor.
 - 25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y al.
 26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
 27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
 28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará haberse recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de correo, o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en horario comercial (es decir 9:00 a 5:30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9:00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente publicada.
 29.
 - 29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
 - 29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrán competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

Nº DE REGISTRO
2014-E01-000674
CREADO: RECEPCION
IMPRESO: SGENERAL03
EL: 08/01/2014 11:09

HOJA DE TRAMITE

INGRESO : 07/01/2014 16:41 REFERENCIA: CARTA Nº MA 01-14-0018
 REMITENTE : SISI ARMAS BLANCAS - INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C
 ASUNTO : INFORME
 DESCRIPCION : INFORME Nº 127568L/13-MA SUELOS / LORETO - DATEM DEL MARAÑON Y FACTURA Nº 0153577

TIPO	ENVIADO POR	PARA	FECHA DERIVACION	A/T	DOCUMENTO GENERADO	OBSERVACIONES
ORIG.RE	CGG	-> SIN ASIGNAR	07/01/2014 16:41	02	CARTA Nº MA 01-14-0018	

OFICINAS:

CG-CC	Coordinación General Capacitación en Fiscalización	CGGCS	Coordinación General de Gestión de Conflictos Socioambientales	CG-ODES	Coordinación General de las ODES
CPN	Coordinación Proyectos Normativos	CTS	Comité de Transferencias Sectoriales	DE	Dirección de Evaluación
DFSAI	Dirección de Fiscalización	DFSAI-SDI	Subdirección de Instrucción	DS	Dirección de Supervisión
DS-EP	Supervisión Entidades Públicas	DS-SD	Supervisión Directa	OA	Oficina de Administración
OAJ	Oficina de Asesoría Jurídica	OCAC	Oficina de Comunicaciones	OCI	Órgano de Control Institucional
OPP	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	OTI	Oficina de Tecnologías de la Información	PCD	Presidencia del Consejo Directivo
PCD.C	Coordinador PCD	PCD.S	Secretaría PCD	PROPUB	Procuraduría Pública
SG	Secretaría General	SINAD	SINADA	ST-CPAD	ST Comisión de Proc. Adm. Disciplinario
TFA	Tribunal de Fiscalización Ambiental	TFA-ST	Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización		

ACCIONES

01 ACCIÓN	02 CONOCIMIENTO Y FINES	03 COORDINACIÓN	04 CUMPLIMIENTO
05 DEVOLUCIÓN	06 ESTUDIO	07 ASISTIR	08 EVALUACIÓN
09 INVESTIGACIÓN	10 ELABORAR INFORME	11 OPINIÓN	12 PREPARAR RESPUESTA
13 RECOMENDACIÓN	14 SEGUIMIENTO	15 VERIFICACIÓN	16 ARCHIVO
17 TRAMITE	19 AGREGAR EL EXPEDIENTE	20 GEST. VBº Y/O FIRMA	22 PROYECTAR RESOLUCIÓN
23 REVISIÓN	24 REALIZAR SUPERVISIÓN	28 DISTRIBUCION	29 PARA SU CONSIDERACION
30 AUTORIZADO	31 REALIZAR SUPERVISIÓN DIRECTA	32 REALIZAR EVALUACIÓN	33 REALIZAR SUPERVISIÓN A ENTIDADES
34 RESPONDER DIRECTAMENTE AL INTERESADO	35 PREPARAR RESPUESTA PARA FIRMA DE PCD	36 CONSOLIDAR INFORMACIÓN SOLICITADA	

OBSERVACIONES

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
 PLAZA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - LOGÍSTICA

RECIBIDO

08 ENE. 2014 FIRMA

VºBº Hora.....

Firma

+

10

○

○





**LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA
CON REGISTRO No LE - 031**



INSPECTORATE

Registro N° LE-031

Pág. 01/1

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 127568L/13-MA

Cliente : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Dirección : Calle Manuel Gonzales Olaschea 247
 San Isidro
Producto : Suelos
Cantidad de muestra : 08
Presentación : Loreto - Dalem del Marañon proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-11-28 Hora:09:08-16:10,
 S/S 002348-13-LMA
Referencia del Cliente : Loreto - Dalem del Marañon -TDR N°1573
Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-12-06
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-12-09
Fecha de Término de Análisis : 2013-12-17
Solicitud de Análisis : 07048/13

Código de Laboratorio	Descripción de Muestra	Cromo Hexavalente (*) mg/Kg	Hidrocarburos Totales de Petróleo mg/kg (C6-C10)	Hidrocarburos Totales de Petróleo mg/kg (C10-C28)	Hidrocarburo Totales de Petróleo (*) mg/Kg (C28-C40)	Hidrocarburos totales de Petróleo mg/Kg (C6-C28)
07048-28510	SHIV-37	<0,20	<6,00	87 361,38	24713,81	87 361,38
07048-28511	SHIV 37-1	<0,20	<6,00	256,00	48,14	256,00
07048-28512	PAC SHIV 8,9,10 y 11	<0,20	<6,00	1 452,16	88,01	1 452,16
07048-28513	PAC-SHIV 14	<0,20	14,77	12 602,94	3 383,20	12 602,94
Límite de Cuantificación		0,20	6,00	6,00	6,00	6,00

Código de Laboratorio	Descripción de Muestra	As mg/Kg	Ba mg/Kg	Cd mg/Kg	Hg mg/Kg	Pb mg/Kg
07048-28510	SHIV-37	9,09	111,8	<0,9	<0,6	35,8
07048-28511	SHIV-37-1	9,02	61,7	<0,9	<0,6	21,1
07048-28512	PAC SHIV 8,9,10 y 11	8,08	731,5	<0,9	<0,6	17,7
07048-28513	PAC SHIV 14	10,04	196,0	<0,9	<0,6	35,0
Límite de Cuantificación		0,06	10,00	0,90	0,6	8,0

Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos (PAHs) (*)

Código de Laboratorio	Descripción de Muestra	Benzo (a) pyrene mg/Kg
07048-28512	PAC SHIV 8,9,10 y 11	0,12
07048-28513	PAC SHIV 14	<0,05
Límite de Cuantificación		0,05

Métodos:

(*)Cromo Hexavalente EPA 3060A Rev.1 1996. Alkaline Digestion for Hexavalent Chromium.
 EPA 7196A Rev.1 1992. Chromium Hexavalent (Colorimetric).
 (*)PAHs EPA 8270 D, Rev. 4, February 2006 Method 8270D Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass spectrometry (GC/MS)
 (*)Hidrocarburo Totales de Petróleo EPA 8015 D, Rev. 4, June.2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID
 Hidrocarburos totales de Petróleo EPA 8015 D, Rev. 4, June. 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID
 As EPA 7062 Antimony and Arsenic (Atomic Absorption, Borohydride Reduction) Rev. 0; September 1994. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC 1987.
 Ba EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils
 Cd EPA3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils
 Hg EPA 245.5 Mercury In Sediment(Manual Cold Vapor Technique), 1999. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC 1987.
 Pb EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils

Las muestras Ingresaron al Laboratorio, en cooler.

El Informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.

(*) Los métodos Indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA.

Callao, 17 de Diciembre del 2013

Inspectorate Services Perú S.A.C.
 A Bureau Veritas Group Company

J. Morales H.

ING. YANI MORALES H.
 C.I.P. 135922
 JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.

Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada

No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce

<"valor" significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado

A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.

Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

**Av. Elmer Faucett N° 444 Callao - Perú / Central: (511) 613-8080 Fax : (511) 628-9016
 www.inspectorate.com.pe**

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - 2.1 Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
 - 2.2 Prestación de servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
 - 2.3 Expedir reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviara su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - 4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
 - 4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
 - 4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - 4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
- 5
 - 5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que les permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
 - 5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.
6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - 6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.
 - 6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
 - 6.3. Inspección de carga y descarga.
 - 6.4. Muestreo.
 - 6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - 6.6. Estudios y auditorías
7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
 - 7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
 - 7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
 - 7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
 - 7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
 - 7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
 - 7.6. Servicios de Consultoría.
 - 7.8.
 - 7.9.
 - 7.10.
 - 7.11.
 - 7.12.
 - 7.13.
 - 7.14.
 - 7.15.
 - 7.16.
 - 7.17.
 - 7.18.
 - 7.19.
 - 7.20.
 - 7.21.
 - 7.22.
 - 7.23.
 - 7.24.
 - 7.25.
 - 7.26.
 - 7.27.
 - 7.28.
 - 7.29.
 - 7.30.
 - 7.31.
 - 7.32.
 - 7.33.
 - 7.34.
 - 7.35.
 - 7.36.
 - 7.37.
 - 7.38.
 - 7.39.
 - 7.40.
 - 7.41.
 - 7.42.
 - 7.43.
 - 7.44.
 - 7.45.
 - 7.46.
 - 7.47.
 - 7.48.
 - 7.49.
 - 7.50.
 - 7.51.
 - 7.52.
 - 7.53.
 - 7.54.
 - 7.55.
 - 7.56.
 - 7.57.
 - 7.58.
 - 7.59.
 - 7.60.
 - 7.61.
 - 7.62.
 - 7.63.
 - 7.64.
 - 7.65.
 - 7.66.
 - 7.67.
 - 7.68.
 - 7.69.
 - 7.70.
 - 7.71.
 - 7.72.
 - 7.73.
 - 7.74.
 - 7.75.
 - 7.76.
 - 7.77.
 - 7.78.
 - 7.79.
 - 7.80.
 - 7.81.
 - 7.82.
 - 7.83.
 - 7.84.
 - 7.85.
 - 7.86.
 - 7.87.
 - 7.88.
 - 7.89.
 - 7.90.
 - 7.91.
 - 7.92.
 - 7.93.
 - 7.94.
 - 7.95.
 - 7.96.
 - 7.97.
 - 7.98.
 - 7.99.
 - 7.100.
8. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA. La inspección y toma de muestras del total del material.
9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:
 - 9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
- 9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
- 9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
- 9.4. Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
- 9.5. Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
- 9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción en muestreo o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
- 9.7. Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.
10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligadas a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actúe como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
14.
 - 14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
 - 14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10 (diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se suede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
 - 14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
 - 14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
 - 14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
 - 14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
 - 14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
 - 14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringido o excluido por la ley.
- 14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o subcontratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.
 18. 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.
 - 18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
 - 18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
 - 18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
 19. En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
 - 19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
 - 19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
 20. LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se estable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
 21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
 - 21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial, de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
 - 21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
 - 21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - 21.4 nombra un receptor de cualquier de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de
- nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
- 21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
- 21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
- 21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
 - 22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas pagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagará inmediatamente después de la recepción,
 - 22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
 - 23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
 - 24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
 25. 25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, inaplicable, inoperante o ineficaz, las demás disposiciones seguirán en vigor
 - 25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sea válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación que sea necesaria para que sea válida y exigible legal.
 26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
 27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados; y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
 28. Avisos: dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo certificado. Un aviso se considerará haber recibido, en caso de entrega personal, el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9:00 a 5:30 pm de lunes viernes en un día que es un día hábil), a las 9:00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y publicada.
 29. 29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
 - 29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

HOJA DE TRAMITE

N° DE REGISTRO
2014-E01-000676
CREADO: RECEPCION
IMPRESO: SGENERAL03
EL: 08/01/2014 11:09

INGRESO : 07/01/2014 16:50 REFERENCIA: CARTA N° MA 01-
 REMITENTE : SISI ARMAS BLANCAS - INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C
 ASUNTO : INFORME
 DESCRIPCION : INFORME N° 127564L/13-MA SUELOS / LORETO DATEM DEL MARAÑON Y FACTURA N° 0153576

TIPO	ENVIADO POR	PARA	FECHA DERIVACION	A/T	DOCUMENTO GENERADO	OBSERVACIONES
ORIG.RE	LOE	SINASIGNAR	07/01/2014 16:50	02	CARTA N° MA 01-	

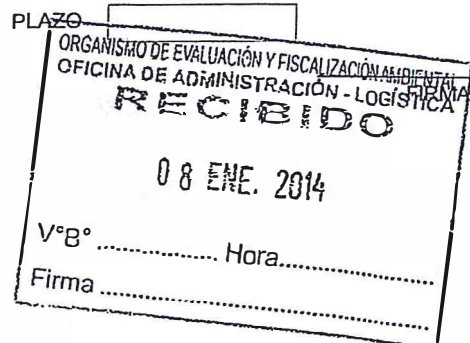
OFICINAS:

CG-CC	Coordinación General Capacitación en Fiscalización	CGCS	Coordinación General de Gestión de Conflictos Socioambientales	CG-ODES	Coordinación General de las ODES
CPN	Coordinación Proyectos Normativos	CTS	Comité de Transferencias Sectoriales	DE	Dirección de Evaluación
DFSAI	Dirección de Fiscalización	DFSAI-SDI	Subdirección de Instrucción	DS	Dirección de Supervisión
DS-EP	Supervisión Entidades Públicas	DS-SD	Supervisión Directa	OA	Oficina de Administración
OAJ	Oficina de Asesoría Jurídica	OCAC	Oficina de Comunicaciones	OCI	Órgano de Control Institucional
OPP	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	OTI	Oficina de Tecnologías de la Información	PCD	Presidencia del Consejo Directivo
PCD.C	Coordinador PCD	PCD.S	Secretaría PCD	PROPUB	Procuraduría Pública
SG	Secretaría General	SINAD	SINADA	ST-CPAD	ST Comisión de Proc. Adm. Disciplinario
TFA	Tribunal de Fiscalización Ambiental	TFA-ST	Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización		

ACCIONES

01 ACCIÓN	02 CONOCIMIENTO Y FINES	03 COORDINACIÓN	04 CUMPLIMIENTO
05 DEVOLUCIÓN	06 ESTUDIO	07 ASISTIR	08 EVALUACIÓN
09 INVESTIGACIÓN	10 ELABORAR INFORME	11 OPINIÓN	12 PREPARAR RESPUESTA
13 RECOMENDACIÓN	14 SEGUIMIENTO	15 VERIFICACIÓN	16 ARCHIVO
17 TRAMITE	19 AGREGAR EL EXPEDIENTE	20 GEST. VB° Y/O FIRMA	22 PROYECTAR RESOLUCIÓN
23 REVISIÓN	24 REALIZAR SUPERVISIÓN	28 DISTRIBUCION	29 PARA SU CONSIDERACION
30 AUTORIZADO	31 REALIZAR SUPERVISIÓN DIRECTA	32 REALIZAR EVALUACIÓN	33 REALIZAR SUPERVISIÓN A ENTIDADES
34 RESPONDER DIRECTAMENTE AL INTERESADO	35 PREPARAR RESPUESTA PARA FIRMA DE PCD	36 CONSOLIDAR INFORMACIÓN SOLICITADA	

OBSERVACIONES





INSPECTORATE

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA CON REGISTRO No LE - 031



Registro N° LE-031

Pág. 01/1

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 127564L/13-MA

Cliente : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Dirección : Calle Manuel Gonzales Olaechea 247 San Isidro
Producto : Suelos
Cantidad de muestra : 08
Presentación : Frasco de vidrio y bolsa de plástico proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente Indicando fecha de muestreo: 2013-11-26 Hora: 08:50-12:00 S/S 002344-13-LMA
Referencia del Cliente : Loreto - Datum del Maraón - TDR N°1571
Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-12-06
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-12-09
Fecha de Término de Análisis : 2013-12-17
Solicitud de Análisis : 07044/13

Table with 7 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Cromo Hexavalente (*), Hidrocarburos Totales de Petróleo (C6-C10), Hidrocarburos Totales de Petróleo (C10-C28), Hidrocarburo Totales de Petróleo (*), Hidrocarburos totales de Petróleo (C6-C28). Rows include S-08, PAC CARMEN 4, Nvo CARM - 01, SHIV-05, and a Limit of Quantification row.

Table with 6 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, As, Ba, Cd, Hg, Pb. Rows include PAC CARMEN 4, SHIV-05, and a Limit of Quantification row.

Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos (PAHs) (*)

Table with 3 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Benzo (a) pyrene. Rows include S-08, PAC CARMEN 4, and a Limit of Quantification row.

Métodos:

- (*)Cromo Hexavalente: EPA 3060A Rev.1 1996. Alkaline Digestion for Hexavalent Chromium. EPA 7196A Rev.1 1992. Chromium Hexavalent(Colorimetric).
(*)PAHs: EPA 8270 D, Rev. 4, February 2006 Method 8270D Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass spectrometry (GC/MS)
(*)Hidrocarburo Totales de Petróleo: EPA 8015 D, Rev. 4, June, 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID
Hidrocarburos totales de Petróleo: EPA 8015 D, Rev. 4, June, 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID
As: EPA 7062 Antimony and Arsenic (Atomic Absorption, Borohydride Reduction) Rev. 0; September 1994. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC 1987.
Ba: EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils
Cd: EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils
Hg: EPA 245.5 Mercury In Sediment(Manual Cold Vapor Technique), 1999. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC 1987.
Pb: EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils

Las muestras ingresaron al Laboratorio, en cooler.

El Informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.

(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA.

Callao, 17 de Diciembre del 2013

Inspectorate Services Perú S.A.C. A Bureau Veritas Group Company

Signature of Ing. Yani Morales H.

ING. YANI MORALES H.

C.I.P. 135922

JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.

Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada

No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce

<valor> significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado

A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.

Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
- LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
- Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
- Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
- Expedir reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
- LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente a enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
- LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
 - Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
 - Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
- Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
- Documentos que rellejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.
- Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - Inspección cualitativa o cuantitativa.
 - Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
 - Inspección de carga y descarga.
 - Muestreo.
 - Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - Estudios y auditorías
- Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
 - Garantías cualitativas o cuantitativas
 - Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
 - Provisión de técnicos o algún otro personal.
 - Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
 - Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
 - Servicios de Consultoría.
- Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
- Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.
- Obligaciones de EL CONTRATANTE:
 - Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
 - Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
 - Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
 - Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
 - Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
 - Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
 - Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.
 - Puede permitir a LA COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
 - Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
 - Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actúe como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
 - Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
- LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
- La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10 (diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
- El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
- Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
- Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
 - En caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
 - De cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
 - De cualquier responsabilidad que no pudiese ser restringida o excluida por la ley.
- Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
- EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub-contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
- Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
- En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir: tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurra para cumplir con el servicio.
- 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que hallase acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago más los gastos e impuestos producto de la demanda.
- 18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirme por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
- 18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
- 18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
- 19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
 - Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
 - Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
- 20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
- 21 Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal sea:
 - 1.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
 - 2.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
 - 2.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - 2.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de
- 21.5 Principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
- 21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
- 21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
22. En caso de cese de cualquier todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
 - 22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses, y en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,
 - 22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no severa afectada
- 23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
- 24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
25. Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilicita o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor.
- 25.2 Si cualquier cláusula, inaplicable o ilegal disposición sea válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible legal.
26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo electrónico por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el envío, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente enviada y publicada.
- 29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
- 29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrán competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

N° DE REGISTRO
2014-E01-000658
CREADO: RECEPCION
IMPRESO: SGENERAL03
EL: 08/01/2014 11:06

HOJA DE TRAMITE

INGRESO : 07/01/2014 16:18 REFERENCIA: CARTA N° MA 01-14-0024
 REMITENTE : SISI ARMAS BLANCAS - INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C
 ASUNTO : INFORME
 DESCRIPCION : INFORME N° 127569L/13-MA SUELOS / LORETO DATEM DEL MARAÑON Y FACTURA 001 N° 0153583

TIPO	ENVIADO POR	PARA	FECHA DERIVACION	A/T	DOCUMENTO GENERADO	OBSERVACIONES
ORIG/RE		UE-> SIN ASIGNAR	07/01/2014 16:18	02	CARTA N° MA 01-14 0024	

OFICINAS:

CG-CC	Coordinación General Capacitación en Fiscalización	CGGCS	Coordinación General de Gestión de Conflictos Socioambientales	CG-ODES	Coordinación General de las ODES
CPN	Coordinación Proyectos Normativos	CTS	Comité de Transferencias Sectoriales	DE	Dirección de Evaluación
D	Dirección de Fiscalización	DFSAI-SDI	Subdirección de Instrucción	DS	Dirección de Supervisión
DS-EP	Supervisión Entidades Públicas	DS-SD	Supervisión Directa	OA	Oficina de Administración
OAJ	Oficina de Asesoría Jurídica	OCAC	Oficina de Comunicaciones	OCI	Órgano de Control Institucional
OPP	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	OTI	Oficina de Tecnologías de la Información	PCD	Presidencia del Consejo Directivo
PCD.C	Coordinador PCD	PCD.S	Secretaria PCD	PROPUB	Procuraduría Pública
SG	Secretaría General	SINAD	SINADA	ST-CPAD	ST Comisión de Proc. Adm. Disciplinario
TFA	Tribunal de Fiscalización Ambiental	TFA-ST	Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización		

ACCIONES

01 ACCIÓN	02 CONOCIMIENTO Y FINES	03 COORDINACIÓN	04 CUMPLIMIENTO
05 DEVOLUCIÓN	06 ESTUDIO	07 ASISTIR	08 EVALUACIÓN
09 INVESTIGACIÓN	10 ELABORAR INFORME	11 OPINIÓN	12 PREPARAR RESPUESTA
13 RECOMENDACIÓN	14 SEGUIMIENTO	15 VERIFICACIÓN	16 ARCHIVO
17 TRAMITE	19 AGREGAR EL EXPEDIENTE	20 GEST. VB° Y/O FIRMA	22 PROYECTAR RESOLUCIÓN
23 REVISIÓN	24 REALIZAR SUPERVISIÓN	28 DISTRIBUCION	29 PARA SU CONSIDERACION
30 AUTORIZADO	31 REALIZAR SUPERVISIÓN DIRECTA	32 REALIZAR EVALUACIÓN	33 REALIZAR SUPERVISIÓN A ENTIDADES
34 RESPONDER DIRECTAMENTE AL INTERESADO	35 PREPARAR RESPUESTA PARA FIRMA DE PCD	36 CONSOLIDAR INFORMACIÓN SOLICITADA	

OBSERVACIONES

klapa

PLAZO

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - LOGÍSTICA RECIBIDO FIRMA 08 ENE. 2014 V°B° Hora..... Firma



**LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA
CON REGISTRO N° LE - 031**



INSPECTORATE

Registro N° LE-031

Pág. 01/1

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 127569L/13-MA

Cliente : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
 Dirección : Calle Manuel Gonzales Olaechea 247
 San Isidro
 Producto : Suelos
 Cantidad de muestra : 02
 Presentación : Frasco de vidrio y bolsa de plástico proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.
 Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
 Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-11-30 Hora:13:45
 S/S 002349-13-LMA
 Referencia del Cliente : Loreto - Dalem del Marañon - TDR N°1585
 Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-12-06
 Fecha de Inicio de Análisis : 2013-12-09
 Fecha de Término de Análisis : 2013-12-14
 Solicitud de Análisis : 07049/13

Código de Laboratorio	Descripción de Muestra	Cromo Hexavalente (*)	Hidrocarburos Totales de Petróleo	Hidrocarburos Totales de Petróleo	Hidrocarburo Totales de Petróleo (*)	Hidrocarburos totales de Petróleo
	Declarado por el Cliente	mg/Kg	mg/kg (C6-C10)	mg/kg (C10-C28)	mg/Kg (C28-C40)	mg/Kg (C6-C28)
07049-28514	S 23-1	<0,20	<6,00	10 114,82	2 063,88	10 114,82
	Límite de Cuantificación	0,20	6,00	6,00	6,00	6,00

Código de Laboratorio	Descripción de Muestra	As	Ba	Cd	Hg	Pb
	Declarado por el Cliente	mg/Kg	mg/Kg	mg/Kg	mg/Kg	mg/Kg
07049-28514	S 23-1	6,77	2145,9	<0,9	<0,6	27,7
	Límite de Cuantificación	0,06	10,0	0,9	0,6	8,0

Métodos:
 (*)Cromo Hexavalente EPA 3060A Rev.1 1996. Alkalino Digestion for Hexavalent Chromium.
 EPA 7196A Rev.1 1992. Chromium Hexavalent (Colorimetric).
 (**)Hidrocarburo Totales de Petróleo EPA 8015 D, Rev. 4, June, 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID
 Hidrocarburos totales de Petróleo EPA 8015 D, Rev. 4, June, 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID
 As EPA 7062 Antimony and Arsenic (Atomic Absorption, Borohydride Reduction) Rev. 0; September 1994. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC 1987.
 Ba EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils
 Cd EPA 3050B Rev.2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils
 Hg EPA 245.5 Mercury in Sediment(Manual Cold Vapor Technique), 1999. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC 1987.
 Pb EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils

Las muestras ingresaron al Laboratorio, en cooler.
 El informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.
 (*) Los métodos Indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA.
 Callao, 17 de Diciembre del 2013

Inspectorate Services Perú S.A.C.
 A Bureau Veritas Group Company

ING. YANI MORALES H.
 C.I.P. 135922
 JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.
 Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada
 No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce
 <"valor" significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado
 A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.
 Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPANHIA", realiza servicios de acuerdo con estas "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todas los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPANHIA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - 2.1 Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
 - 2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPANHIA según lo indicado en la condición número 7.
 - 2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
3. LA COMPANHIA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPANHIA. Sin embargo, LA COMPANHIA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su dirección, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentran siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
4. LA COMPANHIA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - 4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPANHIA.
 - 4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPANHIA.
 - 4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - 4.4 Los métodos que LA COMPANHIA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
5. Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPANHIA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
- 5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPANHIA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPANHIA.
6. Los servicios estándares de LA COMPANHIA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - 6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.
 - 6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
 - 6.3. Inspección de carga y descarga.
 - 6.4. Muestreo.
 - 6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - 6.6. Estudios y auditorías
7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPANHIA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
 - 7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
 - 7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
 - 7.3. Provisión de técnico u algún otro personal.
 - 7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
 - 7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
 - 7.6. Servicios de Consultoría.
8. Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPANHIA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las instrucciones recibidas. LA COMPANHIA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
- 8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", con tienen las opiniones específicas de LA COMPANHIA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPANHIA, la inspección y toma de muestras del total del material.
9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:
 - 9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPANHIA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
 - 9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPANHIA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
 - 9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
 - 9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPANHIA en este respecto, sean o no solicitadas.
 - 9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
 - 9.6. Informar con anticipación a LA COMPANHIA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
 - 9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPANHIA, en alguna de sus obligaciones.
 10. Puede permitir a la COMPANHIA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
 11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
 - 12 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPANHIA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPANHIA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPANHIA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
 - 13 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
 14. LA COMPANHIA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se prueba algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPANHIA.
 - 14.2 La responsabilidad de LA COMPANHIA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPANHIA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10 (diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPANHIA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPANHIA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
 - 14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPANHIA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
 - 14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
 - 14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
 - 14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
 - 14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
 - 14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
- 14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPANHIA y sus representantes, empleados, agentes o subcontratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPANHIA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPANHIA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPANHIA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los gastos para cubrir tiempo de trabajo adicional y costos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.
18. EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPANHIA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPANHIA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago más los gastos e impuestos producto de la demanda.
- 18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirme por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
- 18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPANHIA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPANHIA.
- 18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPANHIA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
19. En el caso que LA COMPANHIA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPANHIA:
 - 19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
 - 19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPANHIA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
20. LA COMPANHIA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPANHIA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal:
 - 21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
 - 21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
 - 21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - 21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de

- nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
- 21.5 Principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
- 21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
- 21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
 - 22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,
 - 22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no será afectada
23. LA COMPANHIA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
24. Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPANHIA.
25. Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilicita o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor:
 - 25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación necesaria para que sea válida y exigible legal.
26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea por escrito en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que han recibido, en caso de entrega personal, al momento de la entrega, en el caso de pre-pago post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente se publicará.
29. Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
- 29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

N° DE REGISTRO
2014-E01-000659
CREADO: RECEPCION
IMPRESO: SGENERAL03
EL: 08/01/2014 11:07

HOJA DE TRAMITE

INGRESO : 07/01/2014 16:21 REFERENCIA: CARTA N° MA 01-14-0023
 REMITENTE : SISIARMAS BLANCAS - INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C
 ASUNTO : INFORME
 DESCRIPCION : INFORME N° 127567L/13-MA SUELOS / LORETO SATEM DEL MARAÑON Y FACTURA N° 0153582

TIPO	ENVIADO POR	PARA	FECHA DERIVACION	A/T	DOCUMENTO GENERADO	OBSERVACIONES
ORIG.RE	06 ->	SIN ASIGNAR	07/01/2014 16:21	02	CARTA N° MA 01-14-0023	

OFICINAS:

CG-CC	Coordinación General Capacitación en Fiscalización	CGGCS	Coordinación General de Gestión de Conflictos Socioambientales	CG-ODES	Coordinación General de las ODES
CPN	Coordinación Proyectos Normativos	CTS	Comité de Transferencias Sectoriales	DE	Dirección de Evaluación
DFSAI	Dirección de Fiscalización	DFSAI-SDI	Subdirección de Instrucción	DS	Dirección de Supervisión
DS-EP	Supervisión Entidades Públicas	DS-SD	Supervisión Directa	OA	Oficina de Administración
OAJ	Oficina de Asesoría Jurídica	OCAC	Oficina de Comunicaciones	OCI	Órgano de Control Institucional
OPP	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	OTI	Oficina de Tecnologías de la Información	PCD	Presidencia del Consejo Directivo
PCD.C	Coordinador PCD	PCD.S	Secretaría PCD	PROPUB	Procuraduría Pública
SG	Secretaría General	SINAD	SINADA	ST-CPAD	ST Comisión de Proc. Adm. Disciplinario
TFA	Tribunal de Fiscalización Ambiental	TFA-ST	Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización		

ACCIONES

01 ACCIÓN	02 CONOCIMIENTO Y FINES	03 COORDINACIÓN	04 CUMPLIMIENTO
05 DEVOLUCIÓN	06 ESTUDIO	07 ASISTIR	08 EVALUACIÓN
09 INVESTIGACIÓN	10 ELABORAR INFORME	11 OPINIÓN	12 PREPARAR RESPUESTA
13 RECOMENDACIÓN	14 SEGUIMIENTO	15 VERIFICACIÓN	16 ARCHIVO
17 TRAMITE	19 AGREGAR EL EXPEDIENTE	20 GEST. VB° Y/O FIRMA	22 PROYECTAR RESOLUCIÓN
23 REVISIÓN	24 REALIZAR SUPERVISIÓN	28 DISTRIBUCION	29 PARA SU CONSIDERACION
30 AUTORIZADO	31 REALIZAR SUPERVISIÓN DIRECTA	32 REALIZAR EVALUACIÓN	33 REALIZAR SUPERVISIÓN A ENTIDADES
34 RESPONDER DIRECTAMENTE AL INTERESADO	35 PREPARAR RESPUESTA PARA FIRMA DE PCD	36 CONSOLIDAR INFORMACIÓN SOLICITADA	

OBSERVACIONES

PLAZO

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - LOGÍSTICA RECIBIDO 08 ENE. 2014 V°B° Hora..... Firma
--



**LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA
CON REGISTRO No LE - 031**



Registro N° LE-031

Pág. 01/1

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 127567L/13-MA

Ci ente : Organismo de Evaluaci n y Fiscalizaci n Ambiental.
Direcci n : Calle Manuel Gonzales Olaechea 247
San Isidro
Producto : Suelos
Cantidad de muestra : 07
Presentaci n : Frasco de vidrio y bolsa de pl stico proporcionados por Inspectorate Services Per  S.A.C.
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-12-02 Hora:10:00-18:20
S/S 002347-13-LMA
Referencia del Cliente : Loreto - Datum del Mara n - TDR N 1584
Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-12-06
Fecha de Inicio de An lisis : 2013-12-09
Fecha de T rmino de An lisis : 2013-12-17
Soledad de An lisis : 07047/13

C�digo de Laboratorio	Descripci�n de Muestra	Cromo Hexavalente (*) mg/Kg	Hidrocarburos Totales de Petr�leo mg/kg (C6-C10)	Hidrocarburos Totales de Petr�leo mg/kg (C10-C28)	Hidrocarburo Totales de Petr�leo (*) mg/Kg (C28-C40)	Hidrocarburos totales de Petr�leo mg/kg (C6-C28)
07047-28507	S 41-1	<0,20	<6,00	8 751,91	6 374,38	8 751,91
07047-28508	PAC JIB 16	<0,20	<6,00	54,70	<6,00	54,70
07047-28509	S 46-1	<0,20	10,57	3 981,33	160,84	3 991,90
L�mite de Cuantificaci�n		0,20	6,00	6,00	6,00	6,00

C�digo de Laboratorio	Descripci�n de Muestra	As mg/Kg	Ba mg/Kg	Cd mg/Kg	Hg mg/Kg	Pb mg/Kg
07047-28507	S 41-1	10,10	78,35	<0,90	<0,6	12,9
07047-28508	PAC JIB 16	16,14	30,64	<0,90	<0,6	11,2
07047-28509	S 46-1	10,12	45,89	3,14	<0,6	2 754,3
L�mite de Cuantificaci�n		0,06	10,00	0,90	0,6	8,0

Hidrocarburos Polic clicos Arom ticos (PAHs) (*)

C�digo de Laboratorio	Descripci�n de Muestra	Benzo (a) pyrene mg/Kg
07047-28506	S 41	<0,05
L�mite de Cuantificaci�n		0,05

M todos:

(*)Cromo Hexavalente EPA 3060A Rev.1 1996. Alkaline Digestion for Hexavalent Chromium.
EPA 7196A Rev.1 1992. Chromium Hexavalent (Colorimetric).
(*)PAHs EPA 8270 D, Rev. 4, February 2006 Method 8270D Semivolatille Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass spectrometry (GC/MS)
(*)Hidrocarburo Totales de Petr leo EPA 8015 D, Rev. 4, June. 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID
Hidrocarburos totales de Petr leo EPA 8015 O, Rev. 4, June. 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID
As EPA 7062 Antimony and Arsenic (Atomic Absorption, Borohydride Reduction) Rev. 0; September 1994. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC 1987.
Ba EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils
Cd EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils
Hg EPA 245.5 Mercury In Sediment(Manual Cold Vapor Technique), 1999. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods. SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC 1997.
Pb EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils

Las muestras ingresaron al Laboratorio, en cooler.

El Informe de Control de Calidad les ser  proporcionado a su solicitud.
(*) Los m todos indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA.
Callao, 17 de Diciembre del 2013

Inspectorate Services Per  S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

J. Morales

ING. YANI MORALES H.
C.I.P. 135923
JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podr  ser reproducido parcialmente sin autorizaci n de Inspectorate Services Per  S.A.C.

Los resultados presentados corresponden s lo a la muestra indicada
No deben ser utilizados como una certificaci n de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce
<valor> significa no cuantificable debajo del l mite de cuantificaci n indicado
A excepci n de los productos perecibles los tiempos de custodia depender n del laboratorio que realice el an lisis.
Este tiempo variar  desde 7 d as hasta 6 meses como m ximo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - 2.1 Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
 - 2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
 - 2.3 Expedir reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviara su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - 4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
 - 4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
 - 4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - 4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
5.
 - 5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
 - 5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.
6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación.
 - 6.1. Inspección cualitativa u ocupantiva.
 - 6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
 - 6.3. Inspección de carga y descarga.
 - 6.4. Muestreo.
 - 6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - 6.6. Estudios y auditorías
7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
 - 7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
 - 7.2. Calibración de sonques, calibración métrica o mediciones
 - 7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
 - 7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
 - 7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
 - 7.6. Servicios de Consultoría.
8.
 - 8.1. Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
 - 8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.
9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:
 - 9.1. Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
 - 9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
 - 9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
 - 9.4. Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sea o no solicitadas.
 - 9.5. Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
 - 9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción o muestreo o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, no vivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
 - 9.7. Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.
10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actúe como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerrados o restringidos sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informo sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
14.
 - 14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
 - 14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10 (diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
 - 14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
 - 14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
 - 14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
 - 14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
 - 14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
 - 14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringido o excluido por la ley.
- 14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o subcontratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
16. Cada empleado, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurra para cumplir con el Servicio.
18.
 - 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.
 - 18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
 - 18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamo que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
 - 18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
19. En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
 - 19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
 - 19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
 20. LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
 21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
 - 21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
 - 21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
 - 21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - 21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de
- nombrar a un síndico administrador de la principal, o
- 21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
- 21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
- 21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
 - 22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagará inmediatamente después de la recepción,
 - 22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
 - 23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
 - 24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
 25.
 - 25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier título u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegales o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
 - 25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.
26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo certificado por pre-pago, de primera clase de correo certificado. Un aviso considerado "se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente publicada.
29.
 - 29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
 - 29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO

DESCRIPCION DE PUNTOS MONITOREADOS



SECTOR HUAYURI.

En el monitoreo realizado en el sector de Huayuri, en abril de 2013 se identificaron ocho (08) puntos críticos que incumplieron con la norma ambiental en al menos un parámetro, los referidos puntos fueron intervenidos en este monitoreo a fin de ampliar información para la identificación del sitio contaminado y su dimensionamiento.

S-06 y S-07

Los puntos de monitoreo identificados como S-06 y S-07, se encuentran ubicados cerca al Pozo 1-X en la locación Huayuri. Los referidos puntos registraron presencia del metal bario por encima del ECA Suelo (Uso Agrícola) y el punto S-07 registró además la presencia de plomo y de hidrocarburos en su fracción media (C₁₀ – C₂₈), cuyas concentraciones halladas fueron mayores a los establecidos en los ECA Suelo.

Habiendo sido identificado los puntos críticos, se realizó un segundo monitoreo ambiental a fin de dimensionar e identificar el sitio contaminado para lo cual se establecieron puntos de control a distancias variables del punto crítico en función a las facilidades de acceso y sentido de la pendiente, encontrándose los resultados que se muestran en la Tabla 7 adjunta.

Tabla 7: Resultados de parámetros Monitoreados

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	HIDROCARBUROS (mg/Kg)				
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs	TPH C ₆ -C ₂₈
ABR-2013	S-06	---	464,0	571,0	---	---
ABR-2013	S-07	---	7 645,0	2 431	---	---
NOV-2013	S 07-1	23,33	7 680,25	242,74	---	7 703,58
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0.10	---

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	As	Ba	Cd	Hg	Cr +6	Pb
		(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
ABR-2013	S-06	5,05	2 188,3	< 0,90	< 0,6	< 0,02	60,6
ABR-2013	S-07	6,53	2 326,1	< 0,90	< 0,60	< 0,02	72,1
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		50	750	1,40	6,6	0,40	70

El punto de monitoreo S-07-1 se ubicó a una distancia aproximada de 60 m de separación del punto S-07, la cobertura vegetal y condiciones geográficas no permitió un ingreso mayor. Los resultados del análisis para la fracción de hidrocarburos para este punto (S 07-1) continúa registrando la presencia del hidrocarburo con una concentración igual al punto identificado (S 07). Con los resultados obtenidos se realizó una estimación del área del sitio contaminado.

Así mismo se pudo verificar que los puntos S-06 y S-07 se encuentran cercanos entre si separados en una distancia aproximada de 42 m. lo cual permite su integración como un solo sitio contaminado en un área aproximada de 12 000 m², tal como se muestra en la imagen 01

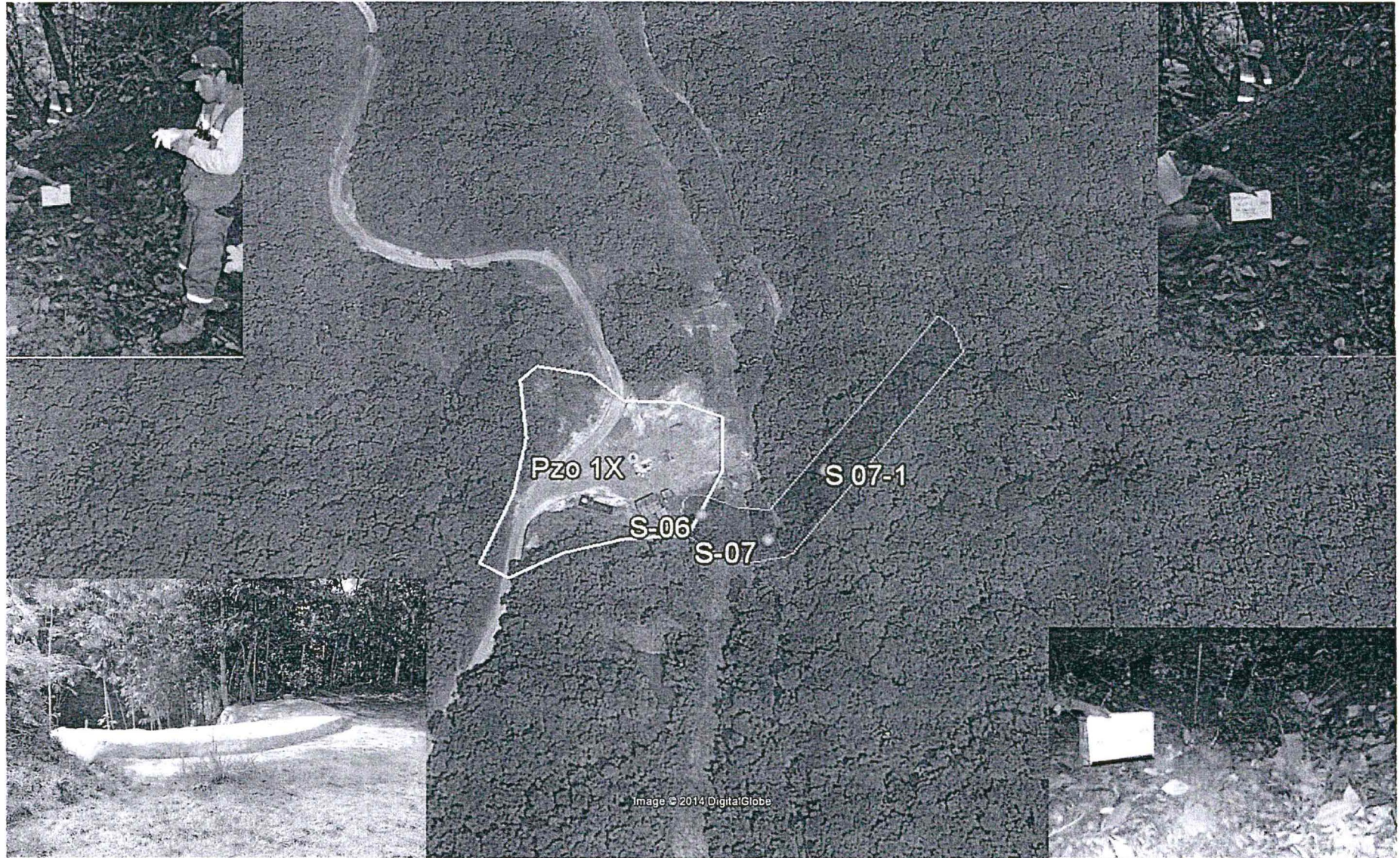


PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"





S-01

El punto de monitoreo identificado como S-01, se encuentran ubicado cerca al río Huayuri en la locación Huayuri. El referido punto registró la presencia de hidrocarburos en sus fracciones media y pesada en concentraciones mayores al establecido en los ECA Suelo (Uso Agrícola). Dada las concentraciones halladas en el primer monitoreo, se realizó el análisis de PAHs en el punto S-01 y para la identificación del sitio se seleccionó un punto (S01-1) a una distancia de 110 m del punto S-01 para su caracterización ambiental.

Los resultados del punto de monitoreo S 01-1 ubicada sobre una pequeña quebrada y distanciado en aproximadamente 150 m., evidencia la persistencia de hidrocarburos en suelo en su fracción media (C₁₀ – C₂₈) y pesada (C₂₈ – C₄₀), cuyas concentraciones halladas fueron mayores a los establecidos en los ECA Suelo.

Los resultados del parámetro PAHs en los puntos (S-01) y (S 01-1) evidencian concentraciones de PAHs mayores al establecido en los ECA Suelos (Uso Agrícola). Con los resultados obtenidos se realizó la estimación del área del sitio contaminado en 10 800 m².

Tabla 8: Resultados de parámetros Monitoreados

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	HIDROCARBUROS (mg/Kg)				
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs	TPH C ₆ -C ₂₈
ABR-2013	S-01	---	61 596	64 585	---	---
NOV-2013	S-01	---	---	---	0,74	---
NOV-2013	S 01-1	ND	53 516	8 081	0,57	53 516
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0.10	---

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	As	Ba	Cd	Hg	Cr +6	Pb
		(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
ABR -2013	S-01	6,17	84,9	< 0,90	< 0,60	< 0,02	32,5
NOV – 2013	S 01-1	10,55	162,14	ND	ND	ND	35,2
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		50	750	1.40	6.6	0.40	70



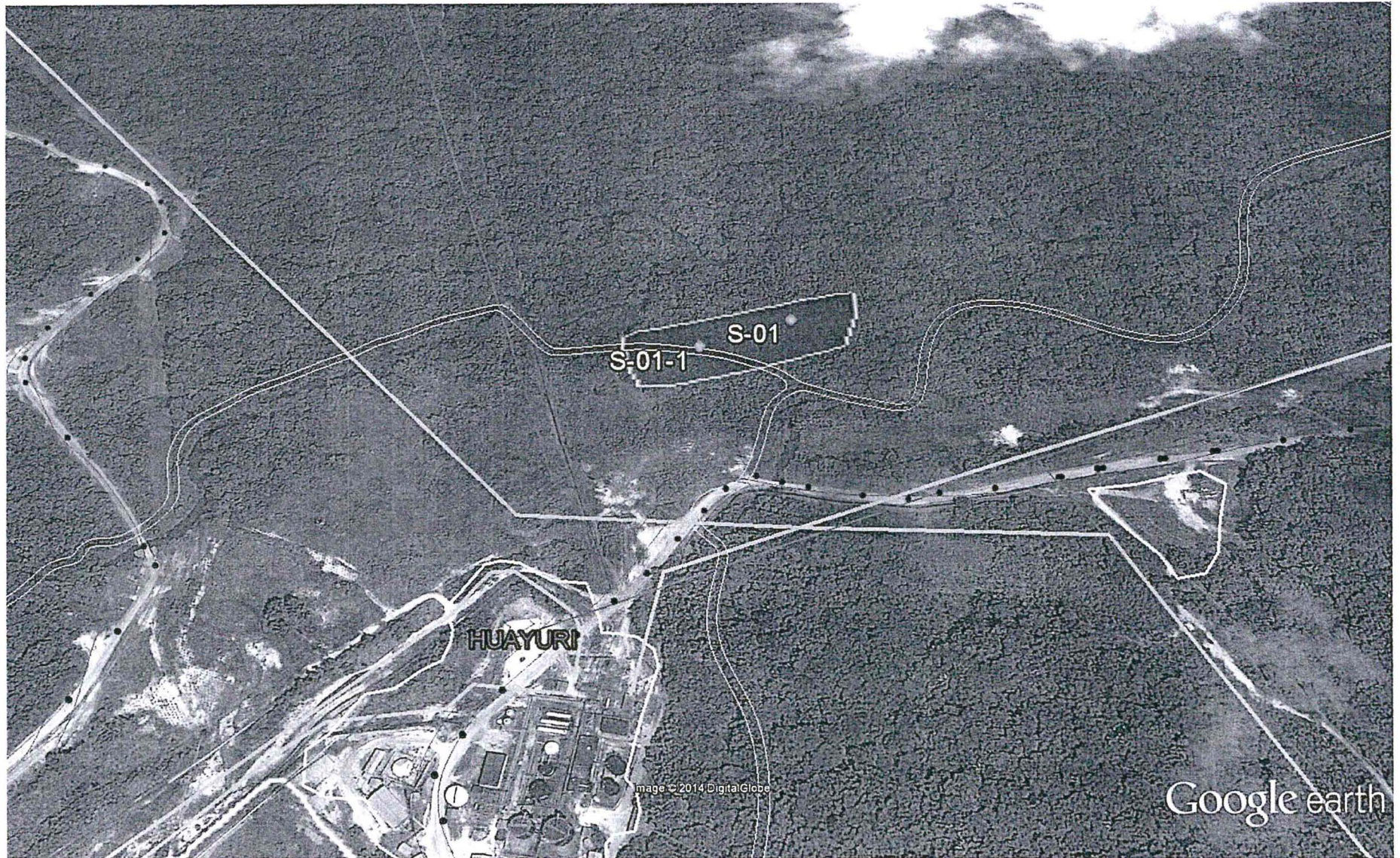


PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"



**S-02 y S-03**

En los resultados del monitoreo realizado en abril de 2013, identificó a los puntos de monitoreo S-02 y S-03 como puntos críticos por la presencia de hidrocarburos.

En el presente monitoreo se observó que los referidos puntos se encuentran cercanos entre si y sobre un área confinada o de extensión definida por esta razón solo se realizó el dimensionamiento del área impactada y el monitoreo del parámetro PAHs cuyos resultados registraron una concentración mayor al establecido en los ECA Suelo (Uso Agrícola),

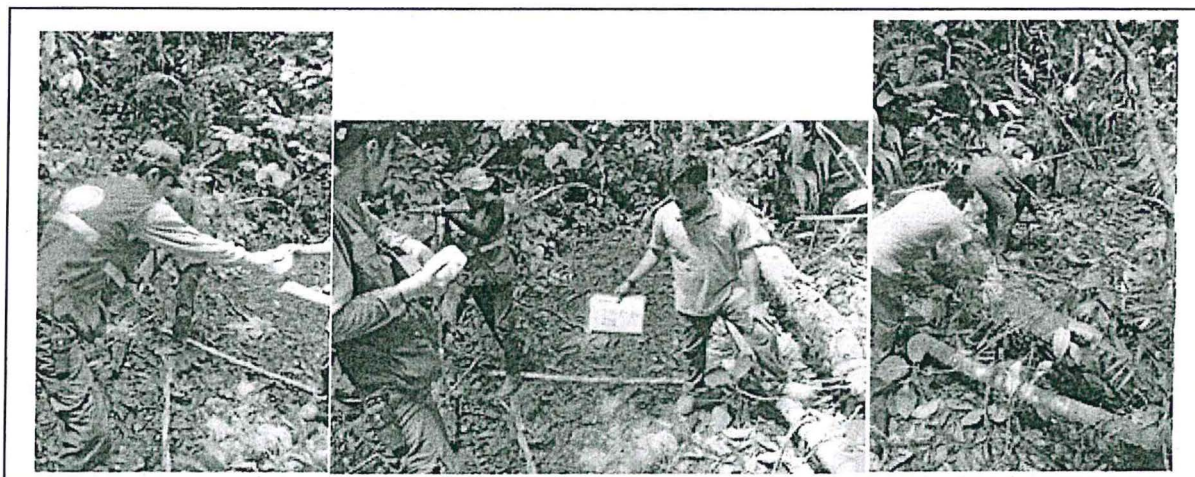
Tabla 9: Resultados de parámetros Monitoreados

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	HIDROCARBUROS (mg/Kg)				
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs	TPH C ₆ -C ₂₈
ABR-2013	S-02	---	2 122	390	---	---
ABR-2013	S-03	---	22 579	20 088	---	---
OCT- 2014	S-03	---	---	---	0,26	---
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0.10	---

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	As	Ba	Cd	Hg	Cr +6	Pb
		(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
ABR-2013	S-02	2,25	17,2	< 0,90	< 0,60	< 0,02	< 0,80
ABR-2013	S-03	4,16	420,8	< 0,90	< 0,60	< 0,02	16,3
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		50	750	1.40	6.6	0.40	70

Los puntos S-02 y S-03 mantienen su condición de crítico por la presencia de hidrocarburos en su fracción media y pesada.

El área estimada del sitio contaminado es de aproximadamente 4 000 m², y se encuentran muy próximos al sitio PAC HUAY 06.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"



**S-32 y S-34**

Los puntos de monitoreo S-32 y S-34 en el monitoreo del mes de abril de 2013 registraron concentraciones de hidrocarburos en la fracción media en concentraciones que superaron los ECA Suelos (Uso Agrícola).

En esta intervención se pudo precisar que los referidos puntos de monitoreo se encuentran sobre una misma quebrada cuyo nombre no fue identificado, en la que se observó al personal de la empresa Pluspetrol Norte S.A. realizando las labores de limpieza y recuperación de hidrocarburos por medio de bunes¹ naturales, los mismos que se encuentran instalados a lo largo de la quebrada

Con fines de dimensionar el sitio contaminado se tomó una muestra de control en la ubicación aguas abajo de la batería de bunes, para el análisis de hidrocarburos.

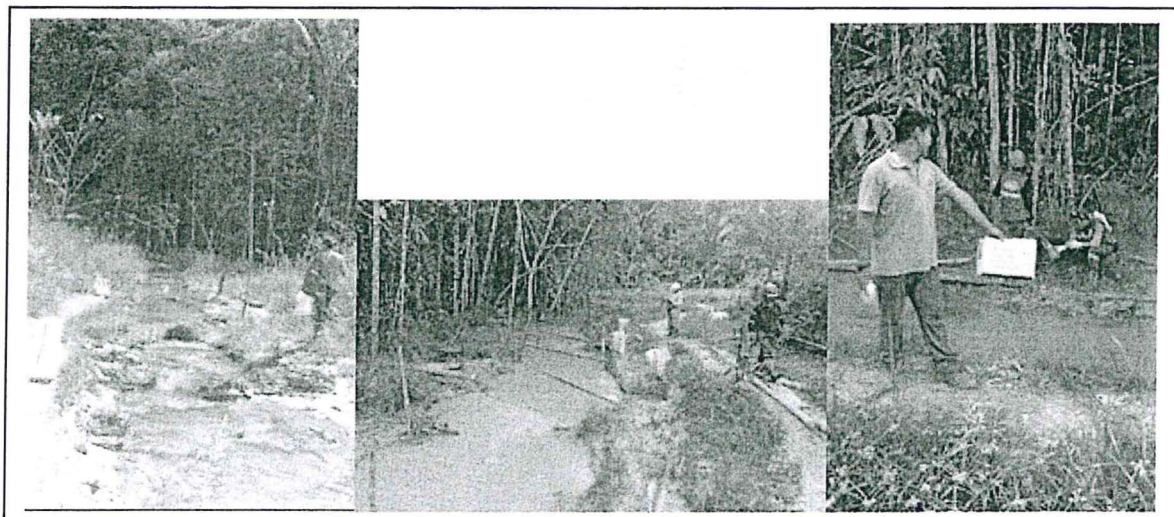
Tabla 10: Resultados de parámetros Monitoreados

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	HIDROCARBUROS (mg/Kg)				
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs	TPH C ₆ -C ₂₈
ABR-2013	S-32	---	2 209	1 777	---	---
ABR-2013	S-34	---	9 266	4 760	---	---
NOV-2013	S 34-1	ND	551,66	240,80	---	551,66
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0.10	---

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	As	Ba	Cd	Hg	Cr +6	Pb
		(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
ABR-2013	S-32	10,07	20,7	< 0,90	< 0,60	< 0,02	12,5
ABR-2013	S-34	10,38	28,1	< 0,90	< 0,60	< 0,02	10,5
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		50	750	1.40	6.6	0.40	70

Los resultados obtenidos y mostrados en la tabla precedente no evidencian la presencia de hidrocarburos en la muestra de suelo en la ubicación debajo de la zona del incidente en la referida quebrada.

Se precisa que se encontró a personal de la empresa realizando las labores de limpieza.



¹ Sistema de palizada para la recuperación de hidrocarburos

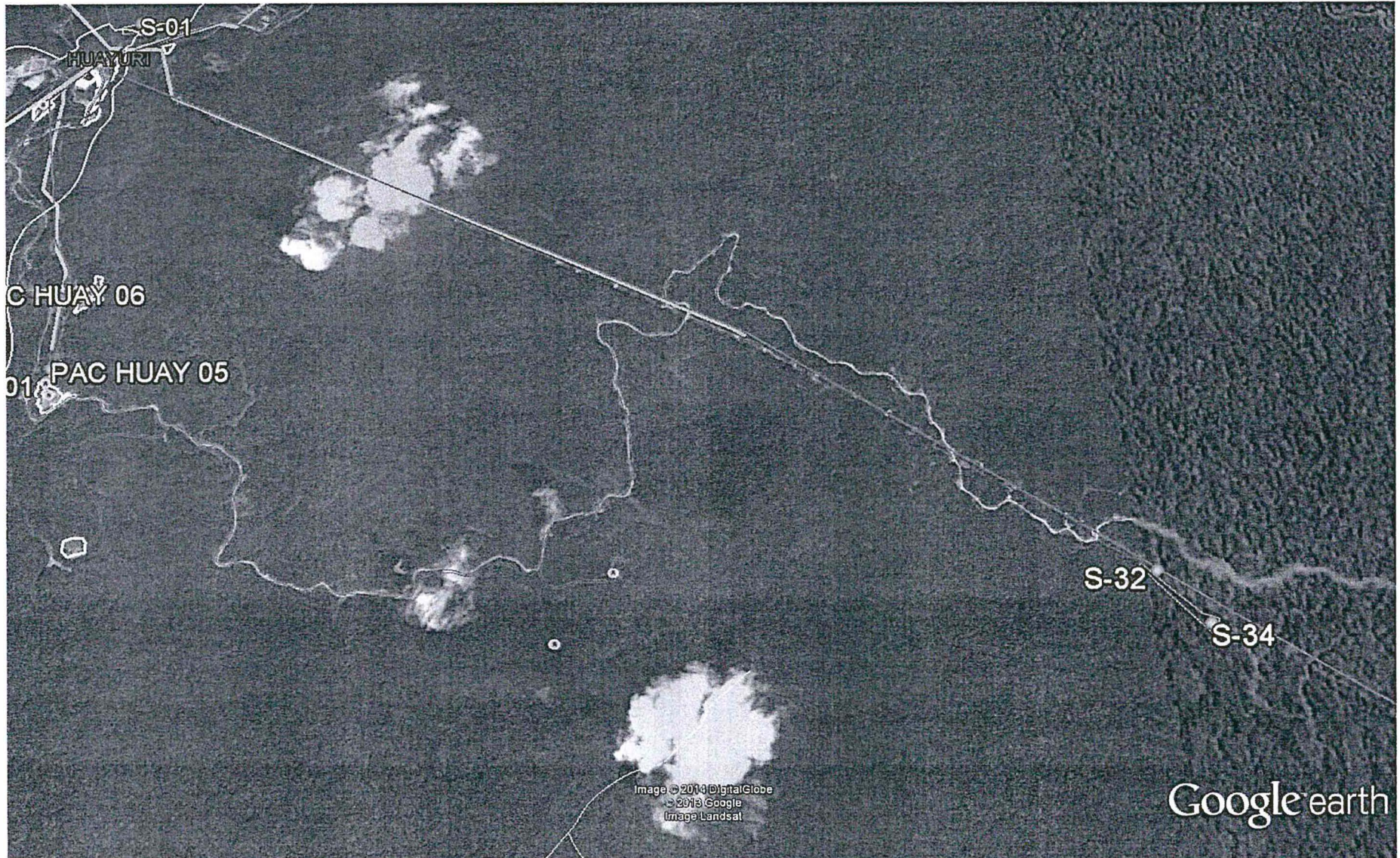


PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"



**S-04**

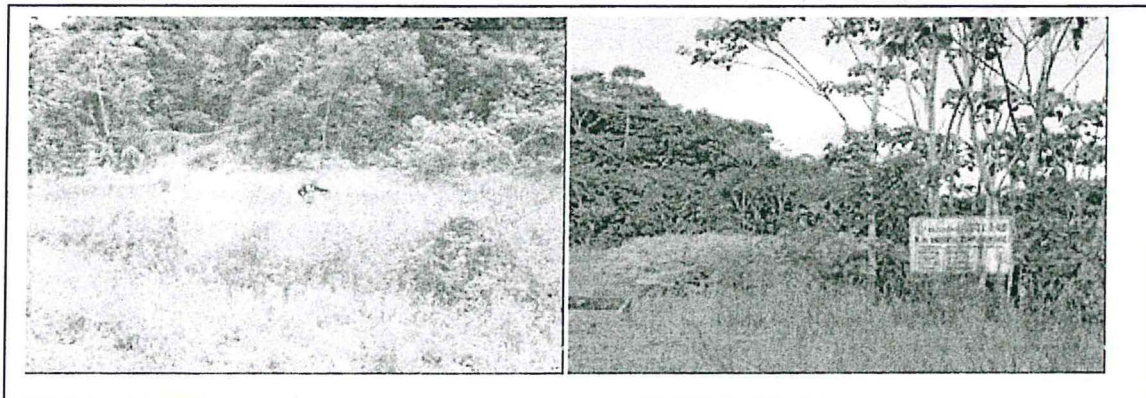
Los resultados del monitoreo de abril de 2013, ponen en evidencia que en este punto se encontró presencia de hidrocarburos en su fracción media y pesada y del metal bario, cuyas concentraciones halladas superaron la norma ECA Suelos (Uso Agrícola)

En la identificación del sitio contaminado se encontró que el punto de monitoreo se ubica sobre un área definida y confinada, con una extensión de 180 m², en este punto solo se realizó el dimensionamiento del área impactada, calculo que tomo en consideración la geografía del terreno y probable proyección del flujo.

Tabla 11: Resultados de parámetros Monitoreados

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	HIDROCARBUROS (mg/Kg)				
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs	TPH C ₈ -C ₂₈
ABR-2013	S-04	---	4 404	2 864	---	---
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0.10	---

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	As	Ba	Cd	Hg	Cr +6	Pb
		(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
ABR-2013	S-04	6.17	1 426.9	< 0.90	< 0.60	< 0.02	18,2
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		50	750	1.40	6.6	0.40	70





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"



**SECTOR EL CARMEN****S-08 y S-08´:**

Los resultados del monitoreo realizado en abril de 2013 evidencian la presencia de hidrocarburos en su fracción media y pesada en concentraciones que superaron los ECA Suelo: Uso Agrícola, según se describe en la Tabla 12.

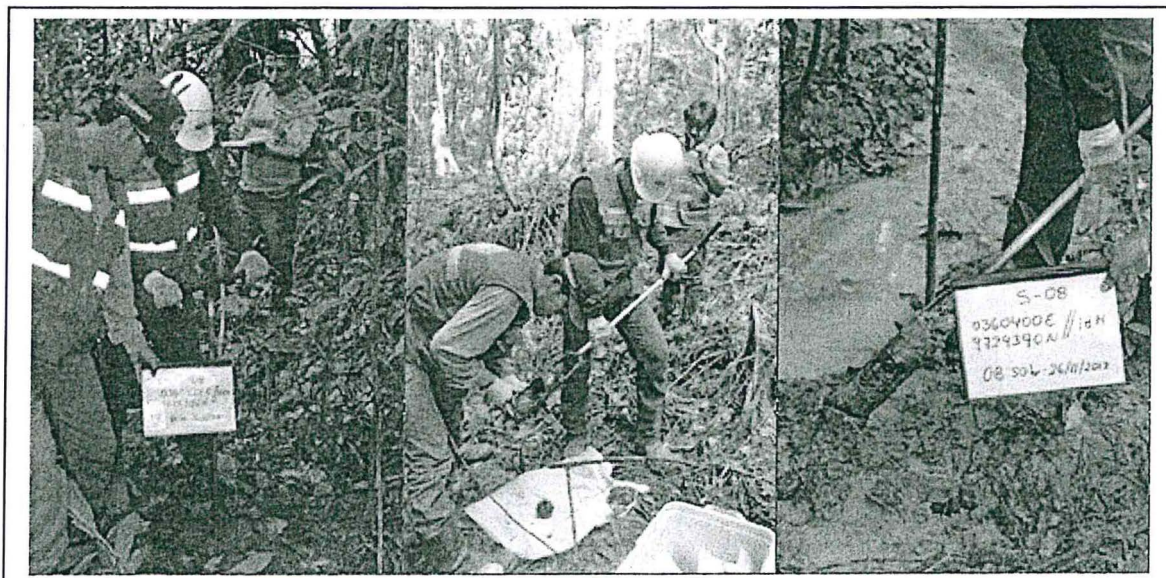
En el lugar se aprecia un suelo cubierto con una vegetación frondosa presenta una pendiente moderada por donde habría discurrido el hidrocarburo contaminante. Se realizó el recorrido por la quebrada en dirección de la pendiente recorriendo aproximadamente 100 m lugar donde se tomó la muestra codificada como S-08´, cuyos resultados se encuentran en la Tabla 12.

La muestra de suelo se tomó a una distancia de 100 m del punto S-08 en dirección del cauce de la quebrada ñaqui tributario del río Corrientes, Los resultados de análisis en este punto evidencian la presencia de hidrocarburos en concentraciones mayores a los ECA para Suelo: Uso Agrícola, se precisa que la muestra se tomó a 0.30 m de la superficie.

Tabla 12: Resultados de parámetros Monitoreados

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	HIDROCARBUROS (mg/Kg)				
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs	TPH C ₆ -C ₂₈
ABR-2013	S-08	---	53 565	46 548	---	---
NOV-2013	S 08´	ND	47 350	11 549,25	1,44	47 350,01
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0,10	---

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	As	Ba	Cd	Hg	Cr +6	Pb
		(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
ABR-2013	S-08	2,90	2 195,9	< 0,90	< 0,60	< 0,02	40,0
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		50	750	1,40	6,6	0,40	70





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

NVO CARMEN 1

La selección de este punto de monitoreo se realizó a pedido del APU de la comunidad de José Olaya, se ubica sobre el derecho de vía (DdV) a aproximadamente 300 m de la carretera.

El lugar presenta un suelo cubierto con una vegetación frondosa y bajiales los mismos que permiten la persistencia de los hidrocarburos en el punto de monitoreo y su entorno.

Los resultados del análisis de la muestra de suelo se indican en la Tabla 13, en ella se observa que las concentraciones del hidrocarburo en la fracción media superaron los ECA Suelo (Uso Agrícola). Dado el entorno donde se obtuvo la muestra se realizó el dimensionado del sitio contaminado.

Tabla 13: Resultados de parámetros Monitoreados

SECTOR	CODIGO DE ESTACIÓN	HIDROCARBUROS (mg/Kg)				
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs	TPH C ₆ -C ₂₈
NOV-2013	NVO CARMEN 1	57,64	12 815	632	---	12 873
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0.10	



Imagen 13

ed



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"



**SECTOR DORISSA****S-22**

En el monitoreo realizado en abril de 2013 el punto S-22 evidenció la presencia de hidrocarburos en su fracción media y pesada en concentraciones que superaron los ECA Suelo: Uso Agrícola, según se describe en la Tabla 14.

En este sector participo el monitor de la comunidad de Jerusalén el señor Malaquies Chimboras Saquire, en el lugar se apreció un suelo cubierto con una vegetación dispersa, la zona presenta una pendiente moderada. Se realizó el recorrido por la quebrada en dirección de la pendiente recorriendo aproximadamente 150 m lugar donde se tomó la muestra codificada como S-22-1, cuyos resultados se encuentran en la Tabla 14.

La muestra de suelo se tomó a una distancia de 150 m del punto S-22 en dirección de la quebrada, Los resultados de análisis en este punto evidencian aun la presencia de hidrocarburos en concentraciones mayores a los ECA para Suelo: Uso Agrícola, se precisa que la muestra se tomó a 0.80 m de la superficie.

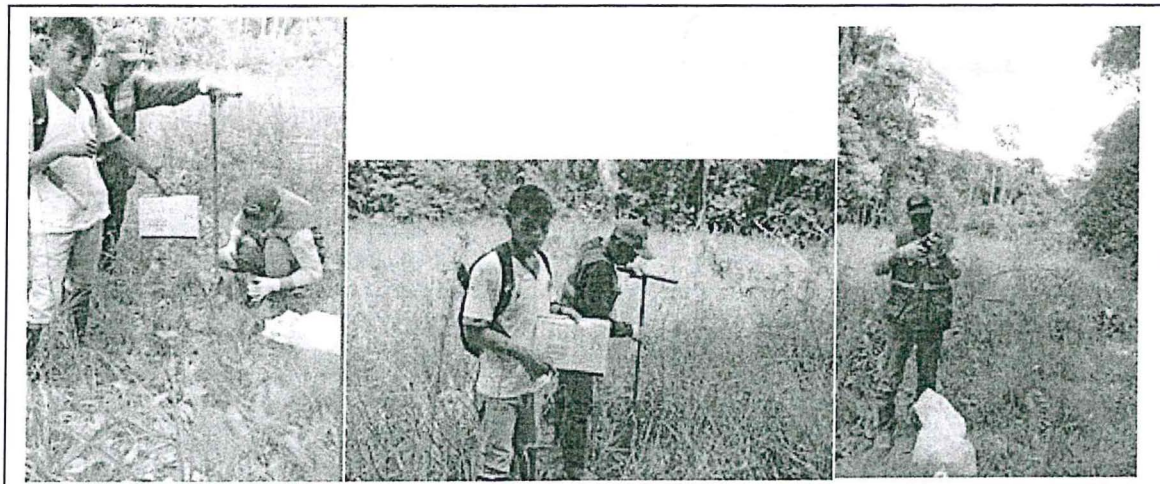
Tabla 14 Resultados de parámetros Monitoreados

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	HIDROCARBUROS (mg/Kg)				
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs	TPH C ₆ -C ₂₈
ABR-2013	S-22	---	61 596	64 585	---	---
NOV-2013	S 22-1	ND	6 311,5	3 288,05	---	6 311,50
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0.10	---

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	As	Ba	Cd	Hg	Cr +6	Pb
		(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
ABR-2013	S-22	6.17	84,9	< 0,90	< 0,60	< 0,02	32,5
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		50	750	1.40	6.6	0.40	70

El área estimada del sitio contaminado es de aproximadamente 37 500 m²

Imagen 15





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"





S-15

Punto de monitoreo considerado como crítico en el monitoreo realizado en abril de 2013, donde el parámetro crítico identificado fueron los hidrocarburos en su fracción media.

En el presente monitoreo con fines de dimensionar el área impactada se realizó el muestreo en el área identificada sobre una quebrada sinuosa de 5,0 m de ancho, tomándose la muestra en un punto sobre la margen derecha de la quebrada.

Tabla 15 Resultados de parámetros Monitoreados

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	HIDROCARBUROS (mg/Kg)				
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs	TPH C ₆ -C ₂₈
ABR-2013	S-15		14 853	2 681		
NOV-2013	S-15	---	197,68	50,96		197,68
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0.10	

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	As	Ba	Cd	Hg	Cr +6	Pb
		(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
ABR-2013	S-15	2,46	55,0	< 0,90	< 0,60	< 0,02	11,0
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		50	750	1.40	6.6	0.40	70

Los resultados del análisis del segundo monitoreo muestran que ya no se hallaron trazas de hidrocarburos en puntos distantes. El área del sitio contaminado se estima en 2 100 m².





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"



**S-19, S-18 y S-21**

En el monitoreo realizado en abril de 2013, los puntos S-18, S-19 y S-21 evidenciaron la presencia de hidrocarburos en su fracción media y pesada en concentraciones que superaron los ECA Suelo: Uso Agrícola, según se describe en la Tabla 16

En el lugar se apreció que los referidos puntos se encuentra cercanos entre si formando una pequeña quebrada con suelo cubierto por una vegetación dispersa, la zona está formada por bofedales con pendiente mínimas. Se realizó el recorrido por la quebrada identificándose los puntos evaluados (S-18, S-19 y S-21) desplazándonos en dirección de la quebrada para la ubicación del punto de control, estableciéndose el punto S19-1, cuyos resultados se encuentran en la Tabla 16.

Se estima que el área del sitio contaminado es de aproximadamente 80 000 m²

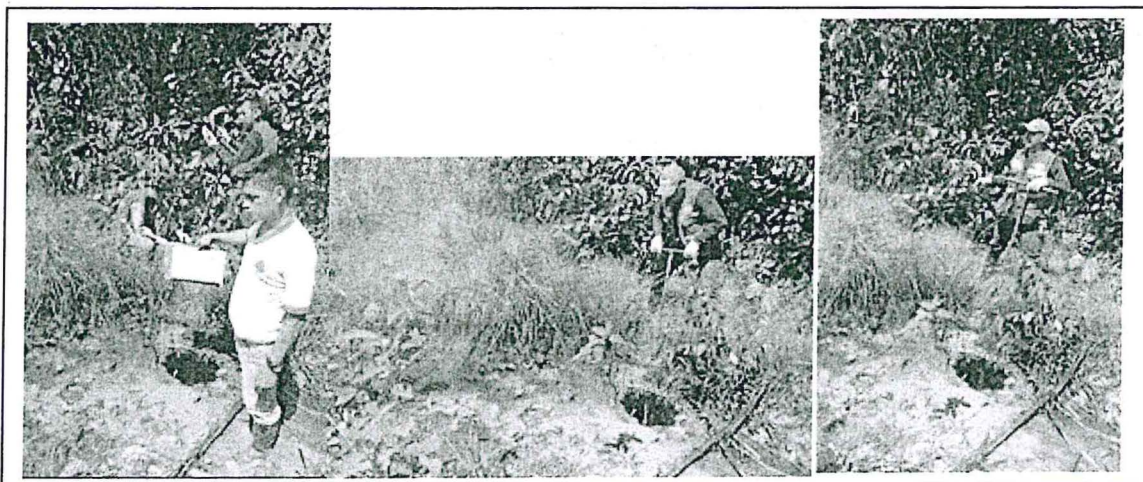
Tabla 16 Resultados de parámetros Monitoreados

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	HIDROCARBUROS (mg/Kg)				
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs	TPH C ₆ -C ₂₈
ABR-2013	S-18	---	14 566	16 627	---	---
ABR-2013	S-21	---	5 942	4 909	---	---
ABR-2013	S-19	---	8 899	9 840	---	---
NOV-2013	S-19-1	17,19	6 355,74	1 441,49	---	6 372,93
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0.10	---

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	As	Ba	Cd	Hg	Cr +6	Pb
		(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
ABR-2013	S-18	2,24	76,2	< 0,90	< 0,60	< 0,02	11,4
ABR-2013	S-21	2,63	38,8	< 0,90	< 0,60	< 0,02	< 8,0
ABR-2013	S-19	2,02	60,0	< 0,90	< 0,60	< 0,02	< 8,0
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		50	750	1.40	6.6	0.40	70

Los resultados de análisis en este punto de control evidencian aun la presencia de hidrocarburos en sus fracciones media y pesada cuyas concentraciones fueron mayores a los ECA para Suelo: Uso Agrícola, se precisa que la muestra se tomó a 0.40 m de la superficie.

No se evaluó el parámetro metales debido a que no existe registro de incumplimiento de los ECA Suelo (Uso Agrícola) para el caso de los metales.





**S-23**

En el monitoreo realizado en abril de 2013, el punto S-23 registró presencia de hidrocarburos en su fracción media y pesada en concentraciones que superaron los ECA Suelo: Uso Agrícola, según se describe en la Tabla 17

En el lugar se encuentra cerca al pozo Dorissa 10 formado por una pequeña quebrada de aproximadamente 15 m de ancho con suelo cubierto por una vegetación dispersa, la zona está formada por bofedales con pendiente mínimas. Se realizó el recorrido por la quebrada identificándose el punto evaluado (S-23) para luego desplazarnos en dirección de la quebrada para la ubicación del punto de control, estableciéndose el punto S23-1, cuyos resultados se encuentran en la Tabla 17.

Tabla 17 Resultados de parámetros Monitoreados

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	HIDROCARBUROS (mg/Kg)				
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs	TPH C ₆ -C ₂₈
ABR-2013	S-23		13 703	11 857		
NOV-2013	S-23-1	ND	10 114,82	2 063,88		10 114,82
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0.10	

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	As	Ba	Cd	Hg	Cr +6	Pb
		(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
ABR-2013	S-23	4,20	3 244,6	0,90	< 0,60	< 0,02	37,6
NOV-2013	S-23-1	6,77	2 145,9	ND	ND	ND	27,7
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		50,0	750	1,40	6,60	0,40	70,0

Los resultados hallados muestran que aún existe presencia de hidrocarburos en la fracción media así como la presencia del metal bario ambos parámetros fueron identificados en el primer monitoreo. Con esta información se procedió a estimar el área del sitio contaminado calculándose en 4 000 m².





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"



**S-28 y S-30**

Los puntos S-28 y S-30 registraron presencia de hidrocarburos en su fracción media en concentraciones que superaron los ECA Suelo: Uso Agrícola, según se describe en la Tabla 18.

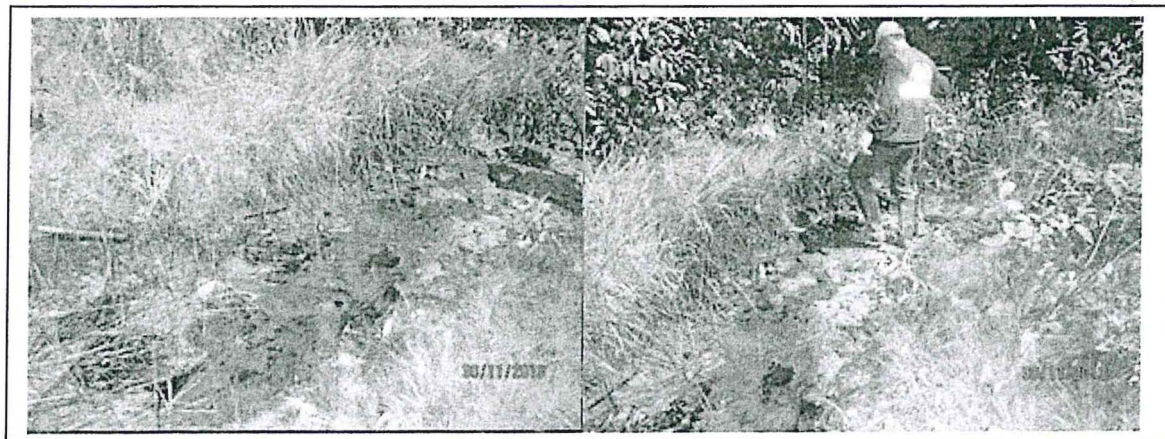
En el lugar se pudo apreciar que ambos puntos se encuentran cercanos entre sí en una de las plataformas de la empresa con una separación de aproximadamente 500 m., en el sentido de desplazamiento de la quebrada la que está formada por suelo cubierto con una vegetación densa, con pendiente moderadas. Se realizó el recorrido por la quebrada identificándose los puntos evaluados (S-28 y S-30) para luego desplazarnos aproximadamente 100 m y 128 m respectivamente en la dirección de la quebrada para la ubicación de los puntos de control, S 28-1 y S 30-1, cuyos resultados se encuentran en la Tabla 18.

Tabla 18 Resultados de parámetros Monitoreados

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	HIDROCARBUROS (mg/Kg)				
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs	TPH C ₆ -C ₂₈
ABR-2013	S-28	---	3 846,00	1 808,00	---	---
ABR-2013	S-30	---	6 229,00	3 278,00	---	---
NOV-2013	S 28-1	34,56	2 502,13	1 087,65	---	2 536,69
NOV-2013	S 30-1	1 167,35	78 738,45	2 733,52	---	79 205,80
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0.10	---

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	As	Ba	Cd	Hg	Cr +6	Pb
		(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
ABR-2013	S-28	1,29	41,9	< 0,90	< 0,60	< 0,02	15,9
ABR-2013	S-30	3,12	29,5	< 0,90	< 0,60	< 0,02	13,7
NOV-2013	S 28-1	6,95	33,9	ND	ND	ND	22,5
NOV-2013	S 30-1	5,25	19,8	ND	ND	ND	10,7
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		50	750	1.40	6.6	0.40	70

Los resultados hallados muestran que aún existe presencia de hidrocarburos en su fracción liviana y media, en concentraciones que superan los ECA Suelo (Uso Agrícola). Para el caso de los metales se menciona que no se halló concentración alguna que supere los referidos ECA Suelos. Con esta información se procedió a estimar el área del sitio contaminado calculándose en 180 000 m².





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"



**SECTOR JIBARITO****S- 43**

En el monitoreo realizado en abril de 2013, el punto S-43 registró presencia de hidrocarburos en su fracción media y pesada con una concentración que superó los ECA Suelo: Uso Agrícola, según se describe en la Tabla 19.

En el presente monitoreo se identificó el punto de monitoreo (S-43) está formado por un área confinada de aproximadamente 15 x 20 m, en el lugar se halló almacenado bolsas de crudo. En este punto se analizó el parámetro PAHs.

A fin establecer un punto de control se ubicó un punto de muestreo en la zona baja al punto S-43, dado que se observó una pendiente pronunciada, el punto seleccionado dista en 60 m del DdV y 20 m del punto S-43, los resultados del monitoreo se muestran en la Tabla 19

Tabla 19: Resultados de parámetros Monitoreados

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	HIDROCARBUROS (mg/Kg)				
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs	TPH C ₆ -C ₂₈
ABR-2013	S-43	---	17.396	12.295	---	---
NOV-2013	S-43	---	---	---	ND	---
NOV-2013	S 43-1	ND	ND	ND	---	ND
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0.10	---

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	As	Ba	Cd	Hg	Cr +6	Pb
		(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
ABR-2013	S-43	4,30	10,70	< 0.90	< 0.60	< 0.02	< 0.80
NOV-2013	S 43-1	6,30	23,7	ND	ND	ND	8,4
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		50	750	1.40	6.6	0.40	70

Los resultados obtenidos permiten mostrar que el impacto es puntual en la zona identificada en el monitoreo realizado en abril de 2013, ya que no se halló concentración alguna de hidrocarburos o metales al entorno del punto crítico identificado. El área del sitio contaminado se estima en aproximadamente 500 m².





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"



**S- 41**

En el monitoreo realizado en abril de 2013, el punto S-41 registró presencia de hidrocarburos en su fracción media y pesada con una concentración que superó los ECA Suelo: Uso Agrícola, según se describe en la Tabla 20.

En el presente monitoreo se identificó al punto de monitoreo (S-41) ubicado sobre una quebrada s/n, a 10 m del DdV, en este punto con fines de identificar riesgos se analizó el parámetro PAHs.

El punto de control se estableció a 50 m del punto S-41 en dirección de la quebrada s/n sobre una pendiente moderada, los resultados del monitoreo se muestran en la Tabla 20

Tabla 20: Resultados de Parámetros monitoreados

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	HIDROCARBUROS (mg/Kg)				
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs	TPH C ₆ -C ₂₈
ABR-2013	S-41	---	47 036	19 346	---	---
NOV-2013	S-41	---	---	---	---	ND
NOV-2013	S 41-1	ND	8 751,91	6 374,38	---	8 751,91
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0.10	

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	As	Ba	Cd	Hg	Cr +6	Pb
		(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
ABR-2013	S-41	6,63	29,3	< 0,90	< 0,60	< 0,02	14,80
NOV-2013	S 41-1	10,10	78,35	ND	ND	ND	12,9
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		50	750	1,40	6,6	0,40	70

Los resultados hallados muestran que aún existe presencia de hidrocarburos en su fracción media y pesada en concentraciones que superan los ECA Suelo (Uso Agrícola). Respecto a los metales, se menciona que no se halló concentración alguna de metal que supere los referidos ECA Suelos. Con esta información se procedió a estimar el área del sitio contaminado calculándose en 4 000 m².





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"





S- 46

En el monitoreo realizado en abril de 2013, el punto S-46 registró presencia de hidrocarburos en su fracción media con una concentración que superaron los ECA Suelo: Uso Agrícola, según se describe en la Tabla 21.

En el lugar se pudo apreciar la formación de una pequeña quebrada y el punto de impacto identificado como S-46, cabe precisar que la presencia del hidrocarburo se atribuye a la presencia de una tubería de las pozas API que tienen una tubería que posiblemente descargaría sobre la quebrada s/n.

El punto de control para la toma de muestra de suelo se estableció aguas abajo de la ubicación de la tubería de descarga de la poza API en dirección de la quebrada obteniéndose los resultados que se muestran en la Tabla 21

Tabla 21: Resultados de Parámetros monitoreados

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	HIDROCARBUROS (mg/Kg)				
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs	TPH C ₆ -C ₂₈
ABR-2013	S-46	---	1 826,00	1 597,00	---	---
NOV-2013	S 46-1	10,57	3 981,33	160,94	---	3 991,90
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0.10	---

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	As	Ba	Cd	Hg	Cr +6	Pb
		(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
ABR-2013	S-46	6,26	47,40	< 0,90	< 0,60	< 0,02	11,20
NOV-2013	S 46-1	10,12	45,89	3,14	ND	ND	2 754,3
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		50	750	1.40	6.6	0.40	70

Los resultados hallados muestran que aún existe presencia de hidrocarburos en su fracción media, en concentraciones que superan los ECA Suelo (Uso Agrícola). Asimismo, en el punto monitoreado se identificó además la presencia de los metales cadmio y plomo, cuyas concentraciones halladas superan ampliamente los ECA Suelo (Uso Agrícola). Con esta información se procedió a estimar el área del sitio contaminado calculándose en 15 000 m².





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"



Image ©2014 DigitalGlobe
© 2014 Google

www.oefa.gob.pe

Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247
San Isidro - Lima, Perú.
Teléf.: (511) 717-6084



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

SECTOR SHIVIYACU

S-10

En el monitoreo realizado en abril de 2013 el punto S-10 evidenció la presencia de hidrocarburos en su fracción media y pesada en concentraciones que superaron los ECA Suelo: Uso Agrícola, según se describe en la Tabla 22.

El lugar muestra una quebrada con una cobertura vegetal densa con presencia de bofedales, por esta razón no fue posible ingresar distancias mayores con el fin de establecer puntos de control.

Tabla 22

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	HIDROCARBUROS (mg/Kg)				
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs	TPH C ₆ -C ₂₈
ABR-2013	S-10	---	13 801	12 227	---	---
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0.10	

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	As	Ba	Cd	Hg	Cr +6	Pb
		(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
ABR-2013	S-10	2.39	409,8	< 0,90	< 0,60	< 0,02	11,9
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		50	750	1.40	6.6	0.40	70

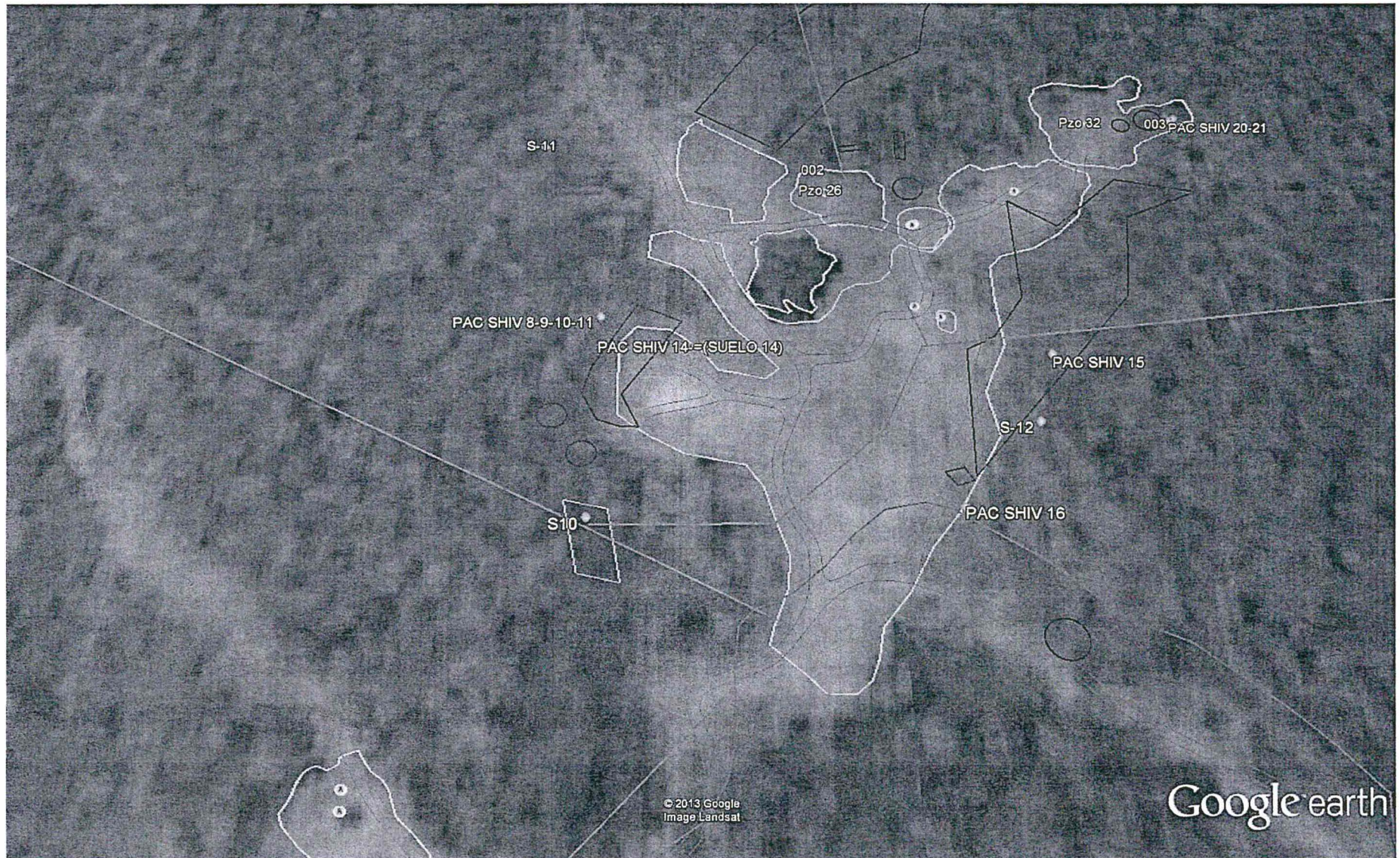


PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"



**S-13**

En el monitoreo realizado en abril de 2013 el punto S-13 evidenció la presencia del metal bario (Ba) en una concentración que superó los ECA Suelo: Uso Agrícola, según se describe en la Tabla 23.

El lugar muestra un área confinada y cercano al PAC SHIV 05, está formado por bofedales no permitiendo ingresos mayores, el área estimada del impacto se calcula en 12 000 m² (20 m x 60 m).

Tabla 23

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	HIDROCARBUROS (mg/Kg)				
		C ₆ -C ₁₀	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	PAHs	TPH C ₆ -C ₂₈
ABR-2013	S-13	---	399	371	---	---
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		200	1 200	3 000	0.10	---

SECTOR	CÓDIGO DE ESTACIÓN	As	Ba	Cd	Hg	Cr +6	Pb
		(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
ABR-2013	S-13	2,66	920	< 0,90	< 0,60	< 0,02	20,2
D.S. N° 002-2013-MINAM Suelo Agrícola		50	750	1,40	6,6	0,40	70



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO

FOTOGRAFÍAS DEL SEGUNDO MONITOREO PARTICIPATIVO REALIZADO EN CAMPO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 12
Letrero de sitios PAC



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 12
Punto con manchas oleosas en superficie





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 12
Manchas oleosas





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 12 Muestreo Exploratorio



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático”

Anexo 12
Percepción organoleptica





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 12

Pot de muestreo, seleccionado por coloración y olores a hidrocarburos



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 12

Punto seleccionado por presencia de manchas oleosas en suelo





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 12

Punto de muestreo seleccionado por presencia de coloración oscura





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 12
Suelos con manchas oleosas





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

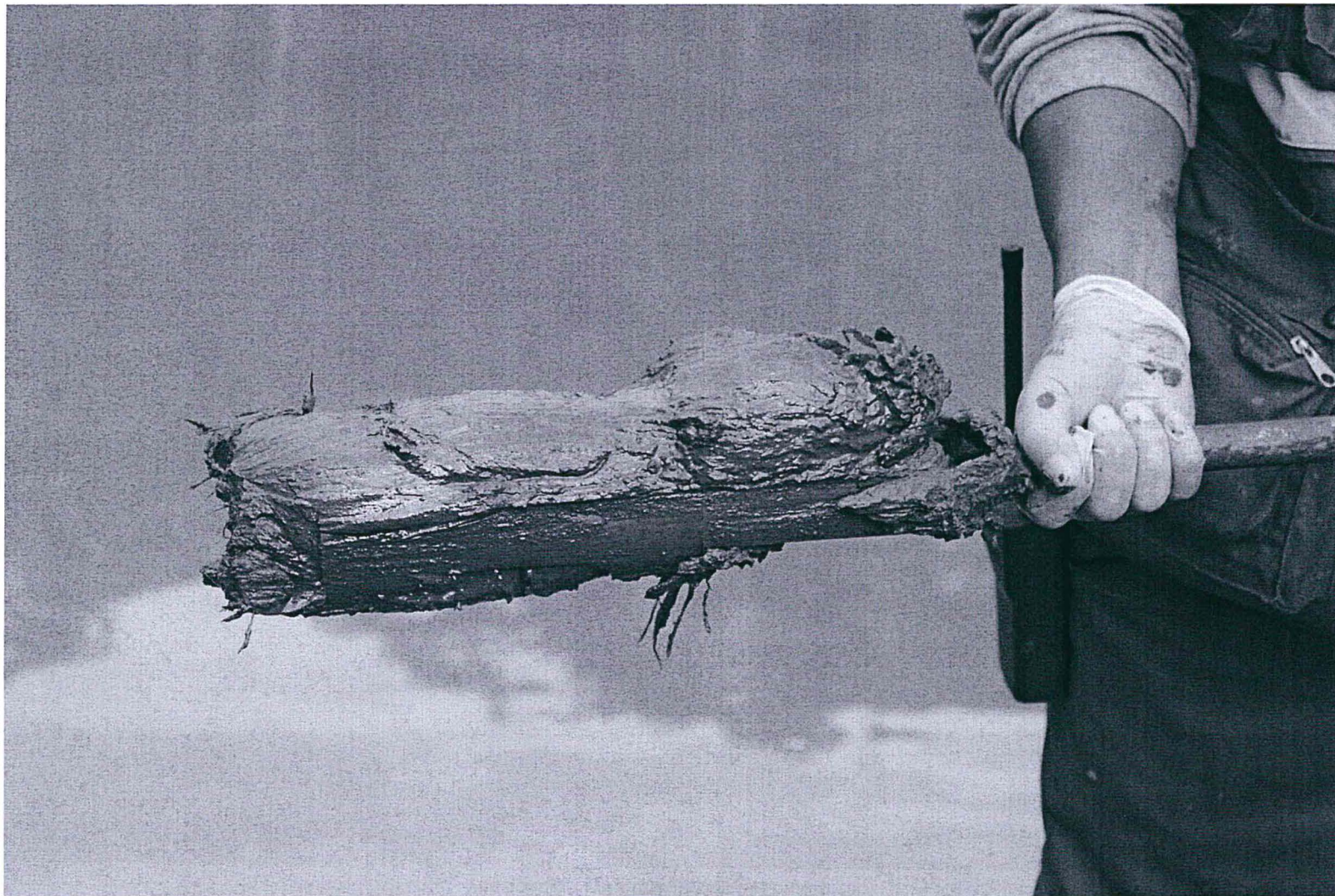
Anexo 12
Verificación del punto antes del monitoreo



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático”

Anexo 12

Vista de colores irisdicentes en muestra de suelo





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 12
Zona Inaccesible sector Jibarito





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Producción Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 12
Zona inaccesible

